



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA  
INSTANCIA SOBRE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO,  
EN EL EXPEDIENTE N° 2010-02417-0-2501-JR-PE-05; DISTRITO  
JUDICIAL DEL SANTA - CHIMBOTE. 2020**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA**

**CHUQUIPOMA HONORES, BRENDA VANESSA  
ORCID: 0000-0001-9053-8979**

**ASESOR**

**Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO  
ORCID: 0000-0001-8079-3167**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2020**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

Chuquipoma Honores, Brenda Vanessa

ORCID: 0000-0001-9053-8979

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Chimbote,  
Perú

### **ASESOR**

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia  
Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

Mgtr. Huanes Tovar, Juan de Dios

ORCID: 0000-0003-0440-0426

Mgtr. Quezada Apián, Paúl Karl

ORCID: 0000-0001-7099-6884

Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo

ORCID: 0000-0001-9374-9210

**JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR**

---

**Mgtr. HUANES TOVAR, JUAN DE DIOS**  
**Presidente**

---

**Mgtr. QUEZADA APIAN, PAUL KARL**  
**Miembro**

---

**Mgtr. BELLO CALDERON, HAROLD ARTURO**  
**Miembro**

---

**Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO**  
**Asesor**

## AGRADECIMIENTO

*A Dios:*

Por brindarme las fuerzas necesarias para poder culminar mi carrera profesional en Derecho, y ser mi guía en todo momento en el camino hacia el logro de mi meta trazada.

## **DEDICATORIA**

*A mis padres:*

Por incentivarne a caminar por el camino del bien común y el afecto necesario para el logro de mis metas personales y profesionales.

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia ilegal de arma de fuego, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales; expediente N° 2010-02417-0-2501-JR-PE-05; Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2020? El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

**Palabras clave:** calidad, sentencia y tenencia ilegal de armas.

## ABSTRACT

This present research had the following question: What is the quality of sentences about first and second instance about illegal possession of firearms according to normative, doctrinal and jurisprudential parameters the expedition N° 2010-02417-0-2501-JR-PE-05; Judicial District of Santa– Chimbote in 2020? aiming to determine the quality of the sentences in the study. It is of type, quantitative qualitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, transversal and retrospective design. The analysis unit was a judicial expedient selected by a convenience method in order to collect datum about including the discussion and observation, and a checklist validated by expert judgments. The results shown that the quality of expositive, considerate and operative part of both sentences were of rank: very high. In conclusion, the quality of judgments of the first and second instance had a very high standard respectively.

**Key words:** quality, sentence and illegal possession of firearms.

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
Título de la tesis .....	i
Equipo de trabajo .....	ii
Jurado evaluador de tesis y asesora .....	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Contenido.....	viii
Índice de resultados .....	xii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....</b>	<b>5</b>
<b>2.1. Antecedentes .....</b>	<b>5</b>
<b>2.2. Bases teóricas.....</b>	<b>9</b>
<b>2.2.1. Sustantivas .....</b>	<b>9</b>
2.2.1.1. El delito.....	9
2.2.1.1.1. Elementos del delito.....	10
2.2.1.1.1.1. La tipicidad .....	10
2.2.1.1.1.2. La antijuricidad .....	10
2.2.1.1.1.3. La culpabilidad .....	11
2.2.1.2. La pena.....	11
2.2.1.2.1. Concepto de pena.....	11
2.2.1.2.2. Clases de pena.....	12
2.2.1.2.2.1. Pena Privativa de Libertad .....	12
2.2.1.2.2.1.1. Concepto .....	12
2.2.1.2.2.1.2. Criterios para su determinación .....	12
2.2.1.2.2.1.3. El principio de razonabilidad para la fijación de la pena.....	13
2.2.1.2.2.2. Pena restrictiva de libertad.....	13
2.2.1.2.3. Fines de la pena.....	14

2.2.1.3. La reparación civil .....	14
2.2.1.3.1. Concepto .....	14
2.2.1.3.2. Regulación .....	14
2.2.1.3.3. Criterios para la determinación de la reparación civil .....	15
2.2.1.4. El delito de tenencia ilegal de armas de fuego.....	15
2.2.1.4.1. Concepto .....	15
2.2.1.4.2. Tipificación.....	16
2.2.1.4.3. Sujetos.....	16
2.2.1.4.4. Clasificación de armas de fuego .....	17
2.2.1.4.5. Regulación del delito de tenencia ilegal de arma de fuego.....	17
<b>2.2.2. Procesales.....</b>	<b>18</b>
2.2.2.1. El proceso penal común.....	18
2.2.2.1.1. Concepto .....	18
2.2.2.1.2. Etapas.....	19
2.2.2.1.3. Etapa de investigación preparatoria.....	19
2.2.2.1.4. Etapa intermedia .....	20
2.2.2.1.5. Etapa de juzgamiento.....	20
2.2.2.1.6. Principios aplicables .....	20
2.2.2.1.6.1. Principio de oralidad.....	20
2.2.2.1.6.2. Principio acusatorio .....	21
2.2.2.1.6.3. Principio de preclusión .....	21
2.2.2.1.7. Medidas coercitivas personales.....	22
2.2.2.1.7.1. Concepto .....	22
2.2.2.1.7.2. La detención y la comparecencia.....	22
2.2.2.1.7.2.1. La detención.....	22
2.2.2.1.7.2.2. La comparecencia .....	23
2.2.2.2. La prueba .....	23
2.2.2.2.1. Concepto .....	23
2.2.2.2.2. El objeto de la prueba .....	24
2.2.2.2.3. Legitimidad de la prueba .....	24
2.2.2.2.4. Valoración de la prueba .....	24
2.2.2.2.5. Las pruebas en las sentencias examinadas.....	25

2.2.2.3. Presunción de inocencia.....	25
2.2.2.3.1. Concepto .....	25
2.2.2.3.2. El principio del in dubio pro reo .....	26
2.2.2.4. La sentencia .....	26
2.2.2.4.1. Concepto .....	26
2.2.2.4.2. Partes de la sentencia .....	27
2.2.2.4.3. Estructura de la sentencia.....	28
2.2.2.4.4. La motivación en la sentencia.....	28
2.2.2.4.5. Principio de Congruencia.....	29
2.2.2.4.6. La pena en la sentencia .....	30
2.2.2.4.7. La claridad, la sana crítica y las máximas de la experiencia .....	30
2.2.2.4.7.1. La claridad .....	30
2.2.2.4.7.2. La sana crítica .....	31
2.2.2.4.7.3. Las máximas de la experiencia .....	31
2.2.2.5. Medios impugnatorios .....	31
<b>2.3. Marco conceptual.....</b>	<b>33</b>
<b>III. HIPÓTESIS .....</b>	<b>34</b>
<b>IV. METODOLOGÍA .....</b>	<b>35</b>
4.1. Tipo y nivel de la investigación .....	35
4.2. Diseño de la investigación .....	37
4.3. Unidad de análisis .....	37
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores .....	38
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....	40
4.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos .....	41
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	42
4.8. Principios éticos .....	44
<b>V. RESULTADOS .....</b>	<b>45</b>
5.1. Resultados .....	45
5.2. Análisis de resultados .....	70
<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>72</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>73</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>79</b>

Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia .....	80
Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	85
Anexo 3. Instrumento de recolección de datos (Lista de cotejo).....	96
Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable.....	106
Anexo 5. Declaración de compromiso ético y no plagio .....	118

## ÍNDICE DE RESULTADOS

**Pág.**

### *Resultados parciales de la sentencia de primera instancia*

Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva .....	45
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.....	48
Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive.....	55

### *Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia*

Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva .....	58
Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa.....	61
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	66

### *Resultados consolidados de las sentencias en estudio*

Cuadro 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia.....	68
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia.....	70

## **I. INTRODUCCIÓN**

El ejercicio de la actividad jurisdiccional surte sus efectos en diferentes contextos de la realidad, precisamente fueron estos asuntos los que motivaron a revisar un proceso concluido; a continuación, algunos de estos hallazgos:

En Perú, el problema principal sobre la administración de justicia es la corrupción, siendo el principal desafío de combatirla en este país, además de ello está la impunidad que se encuentra enraizado en el poder judicial, el mecanismo jurisdiccional refleja una escases de buenas decisiones, son muy poco probables las cuestiones jurídicas que optan cada proceso que sean valoradas de forma que la población los apruebe, esto conlleva a que se genere una total desconfianza sobre si los jueces sean las personas competentes para dar una solución a los conflictos de intereses dado el hecho que muy poco son congruentes en su sentencias, no optan por la medida de entendimiento más bien más doctrinal, lo cual muchas veces se refleja en la escases de las normas o la antigüedad de otras leyes, lo que no le permite a juzgador adecuar una decisión según lo que está pasando en la sociedad actual, más bien tienen que tomar una decisión sobre un mecanismo jurídico que contiene una figura típica que muchas veces es irrelevante para emitir una sentencia. (Ortiz, 2019)

Por su parte Gutiérrez (2018) sostiene que, en el Perú la reforma de la justicia debe comenzar por fortalecer la institución descentralizada del estado que es la policía nacional del Perú, para que pueda brindar los instrumentos necesarios para que les permita desarrollar de forma efectiva y oportuna las distintas funciones que cumple contra la lucha de la inseguridad y de la corrupción, dado que según la defensoría del pueblo en un informe sobre la atención policial con respecto a los derechos humanos el resultado fue que el 79% de los policías desconocen del protocolo de atención a la ciudadanía, los cuales son una herramienta fundamental para recibir adecuadamente las denuncias, el efectivo policial se debe encuentra en la capacidad de brindar los instrumentos necesarios para la realización de las investigaciones preliminares ante

cualquier tipo de delito o infracción cometida por los ciudadanos, de los cuales muchos efectivos de la policía no cuentan con una adecuada preparación poniendo en peligro una investigación, la cual perjudica radicalmente en la mejora de la administración de justicia.

También dentro de esta perspectiva Vega W. (2018) expreso que el entendimiento de justicia, abarca el déficit que se ve sujeto por ser un país centralista, cuyas autoridades prefieren negar la realidad, antes de confrontarla. Paradójicamente, esta barrera aumentó de forma irracional por ser el hecho que influyó en un mal trabajo dentro de cada órgano judicial, más aún en tipo penal cuando violentan los derechos de las personas humanas, y ponen antes de ellos como primordiales hacer cumplimiento de las normas sin hacer una buena evaluación de cada medio de prueba según los hechos tipificados que son materia de acusación, de esta manera, una decisión que ignora las barreras jurisdiccionales genera una mayor indefensión por parte de la sociedad, que busca siempre un buen trámite judicial respetando sus derechos como seres humanos.

Por último, Aguirre (2017) afirma que, la sociedad en la administración de justicia encuentra hechos importantes: en primer lugar está la corrupción en las diferentes entidades judiciales y los magistrados de los distintos juzgados, inclusive en el tribunal constitucional, puesto que estos magistrados condenan a sentencia de pena suspendida a personas que han cometido un delito o varios delitos graves, asignándoles una pena leve, no siendo drásticos a la hora de tomar sus decisiones a pesar de tener los medios probatorios suficientes para juzgarlos, sumado a ello que esta personas que realizan dichos actos delictivos que van en contra a la norma legal, son funcionarios públicos, como alcaldes, gobernadores, jueces, fiscales, representantes de entidades privadas, congresistas, y hasta expresidentes de la república, esto demuestra un gran alto índice de corrupción dentro de la administración de justicia, pues se deja que distintas autoridades y funcionarios públicos se queden sin sanción alguna, por lo que la sociedad se encuentra en contra de dichos actos corruptivos.

Este es el contexto en el cual se gestó la línea de investigación Administración de justicia en el Perú, lo cual es institucional de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2019) dentro del cual se hacen estudios individuales usando procesos judiciales concluidos, tal como es el presente trabajo, por esta razón el problema de investigación en este trabajo fue:

### **Problema de investigación**

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre tenencia ilegal de armas de fuego, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2010-02417-0-2501-JR-PE-05, Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2020?

### **Objetivos de investigación**

**General:** Determinar la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre tenencia ilegal de armas de fuego, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2010-02417-0-2501-JR-PE-05, Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2020

### **Específicos**

Para la primera sentencia

- Determinar la calidad de la parte expositiva de la primera sentencia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes
- Determinar la calidad de la parte considerativa de la primera sentencia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho
- Determinar la calidad de la parte resolutive de la primera sentencia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión

Para la segunda sentencia

- Determinar la calidad de la parte expositiva de la segunda sentencia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes
- Determinar la calidad de la parte considerativa de la segunda, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho
- Determinar la calidad de la parte resolutive de la segunda sentencia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión

El estudio se justifica, por cuanto es una actividad orientada a reexaminar la aplicación del derecho a situaciones específicas, lo cual fue impulsado por las diversas afirmaciones vertidas sobre la labor jurisdiccional, dado que los hechos expuestos sobre la función jurisdiccional, prácticamente genera formarse una corriente de opinión que deja inquietudes, que para los efectos de corroborar se procedió a examinar un real y documentado.

En el proceso examinado, se trata de la verificación del acto denominado delito de tenencia ilegal de armas, respecto al cual puede indicarse que es un delito de comisión inmediata, de peligro, que, respecto de la imputación efectuada en contra del acusado, este no pudo desvirtuar razón por el cual en el proceso se determinó su responsabilidad penal. Para los efectos de la pena y la reparación civil, la sentencia evidencia las razones que permiten corroborar la aplicación del principio de proporcionalidad y razonabilidad.

Este hallazgo revela que si bien se ciernen afirmaciones que debilitan la imagen de una institución, esto puede estar significando que dichas afirmaciones no fueron corroboradas, y que por el contrario hace falta generar estudios que conduzcan a la determinación. De parte del Estado si existen actividades a mejorar esta situación de servicio básico hacia la sociedad, pero no tiene suficiente

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1. Investigaciones de línea

Castillo (2019) presentó en Lima, la tesis titulada: *“calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia ilegal de armas, en el expediente N° 01065-2013-0-3101-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2019”*. la metodología empleada fue similar al que se aplicó en el presente trabajo, el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, en el expediente referido; al concluir las conclusiones fueron: que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Gonzales (2019) presentó en Piura, la tesis titulada: *“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de homicidio simple en grado de tentativa y tenencia ilegal de arma de fuego, en el expediente N° 03082-2015-95-2001-JR-PE- 04, del Distrito Judicial de Piura. 2019”*. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio (Los mismos que se aplicaron en el presente trabajo) la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad: muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: mediana, muy alta y muy alta; en conclusión, se determinó que ambas sentencias, de primera y de segunda instancia, fueron de calidad muy alta; respectivamente.

Vílchez (2018) presentó en Sullana, el trabajo titulado: “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia ilegal de armas, en el expediente N° 00130-2014-3101-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Sullana. 2018*”. También es un estudio donde la metodología aplicada fue el mismo que se aplicó el presente trabajo, con la diferencia que de que los datos fueron extraídos de otro proceso judicial y sentencia respectivamente; al concluir las conclusiones que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de ambas sentencias, fueron de rango muy alta, respectivamente. Palabras clave: calidad, robo agravado, motivación y sentencia.

Salcedo (2018) presentó en Lima, la tesis titulada: “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra la seguridad pública – delito de peligro común – tenencia ilegal de armas de fuego y municiones, en el expediente N° 08494-2012-0-1801-JR-PE-00 del Distrito Judicial de Lima – Lima. 2018*”. la metodología empleada fue similar al que se aplicó en el presente trabajo, el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, en el expediente referido; al concluir las conclusiones fueron: que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

### **2.1.2. Investigaciones libres**

La tesis de Corvera (2018) titulada: “*tenencia ilegal de armas de fuego y municiones*”, las conclusiones fueron: a) el tipo penal de tenencia ilegítima de armas de fuego es un delito que no requiere para su consumación resultado material alguno; por ello es un delito de peligro abstracto, en la medida en que crea un riesgo para un número indeterminado de personas, en cuanto el arma sea idónea para disparar, y

solo requiere el acto positivo de tener o portar el arma, considerada algo ilícito, sin tener la autorización correspondiente. b) El tipo penal de tenencia ilegal de armas de fuego es un delito de mera actividad, por lo que no requiere que la acción haya ocasionado un daño previo, sino que es suficiente que el bien jurídicamente protegido sea puesto en peligro, así, se agota el tipo con la sola posesión del arma de fuego, sin tener autorización emitida por la autoridad correspondiente; c) Es un delito netamente doloso, el sujeto sabe que tiene en su poder un arma de fuego, y además es consciente de que debe poseer la autorización, que él no tiene o la que tiene no es válida. No obstante, las circunstancias antes descritas su voluntad es la de tener en su poder el arma de fuego.

Ocas (2018) tesis titulada: *“Irracionabilidad de la pena, en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego”*; Se concluyó: que el problema del incremento de la delincuencia a mano armada, se debe a que no existe un eficaz control por parte de SUCAMEC, debido a su falta de personal capacitado y muy reducido, poco presupuesto, mucha burocracia dentro de dicha institución, altos costo para obtener nueva o renovar licencia y/o tarjeta de propiedad de las armas, por lo que los administrados optan por ser informales y estas armas con licencia canceladas la mayoría de ellas pasan al mercado negro y por ende a manos de delincuentes, entonces lo que está fallando es el control y fiscalización que realiza la SUCAMEC, convirtiéndose sólo en una mesa de parte para otorgar licencias. Por otro lado, si analizamos los delitos cometidos por los delincuentes en el cual se ha hecho uso de un arma de fuego, estos recaen de los delitos de homicidios, hurto, robos en su gran mayoría, pero cada uno de estos delitos subsumen al delito de TIAF, y éste último sólo se convierte en un agravante de dicho delito, por lo que casi da lo mismo si se incrementa o se disminuya la pena para dicho delito.

La investigación de Nolivos (2016) titulada: *“La vulneración de las garantías de los procesados en el juzgamiento de los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego”*, las conclusiones fueron: a) la mayoría de los operadores de justicia, incluido los defensores públicos y los abogados penalistas en libre ejercicio de la profesión, saben

y conocen las leyes existentes en referencia al delito por tenencia ilegal de armas de fuego y es por esta razón que se presenta un grave problema debido a que en la actualidad existe un Código Integral Penal, que no ha llegado a cumplir con los objetivos para lo que fue creado, b) Los operadores de justicia coinciden en manifestar que los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego ha aumentado en la provincia de Tungurahua, lo que provoca alarma social, por cuanto pese a que el Estado prohibió la fabricación de armas artesanales, éstas siguen siendo comercializadas y utilizadas para cometer varios delitos.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Sustantivas**

#### **2.2.1.1. El delito**

Definido como una acción típica, antijurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una infracción del derecho penal. Es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley. En sentido legal, los códigos penales y la doctrina definen el delito como toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico de la sociedad. La doctrina siempre ha reprochado al legislador que debe abstenerse de introducir definiciones en los códigos, pues es trabajo de la dogmática. (Cubas, 2016)

El delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena. (Muños y García, 2010)

Frisancho (2009) afirma que: el delito es una conducta, pero no cualquier tipo de conducta, es necesariamente una conducta que tiene que ser típicamente antijurídica, personalmente imputable y confinada a una pena, sin embargo, en el Perú, la mayoría de juristas ha adoptado la teoría tripartita del derecho, con lo que se afirma que si no cumple con estos tres requisitos no podrá llamarse delito es decir si una conducta es típica, antijurídica pero no es culpable no podrá llamarse delito, estos tres elementos del delito se configuran al hecho según la acción u omisión relevante para la acción típica penal.

Por último, el delito debe ser castigado con una pena según el ordenamiento jurídico con las leyes correspondientes, puesto que hace alusión a una conducta social que violenta los códigos de convivencia y legalidad establecidos en la ley y que por lo tanto es considerado como un hecho culpable, imputable, típico y antijurídico, que amerita un castigo o resarcimiento según el acto realizado. (Peña, A., 2013)

### **2.2.1.1.1. Elementos del delito**

#### **2.2.1.1.1.1. La tipicidad**

La tipicidad es el encuadramiento en el tipo penal de toda conducta que conlleva una acción u omisión ajustada a los presupuestos detalladamente establecidos como delito o falta en un cuerpo legal; es decir, para que una conducta sea típica, debe constar de manera específica y pormenorizada como delito o falta en un código. (Frisancho, 2009)

La tipicidad es la adecuación de un hecho cometido a la descripción que de ese hecho se hace en la ley penal. Por imperativo del principio de legalidad, en su vertiente del nullum crimen sine lege, solo los hechos tipificados en la ley penal como delitos pueden ser considerados como tales. (Peña, A., 2013)

La tipicidad es la operación mediante la cual un hecho que se ha producido en la realidad y adecuado o encuadrado dentro de supuesto de hecho que describe la ley penal, es decir, separa de un hecho real que ha sucedido a una descripción abstracta y genérica supuesto de hecho o tipo penal de la ley. En otras palabras, es la adecuación de un hecho determinado con la descripción prevista en el tipo penal, es decir la prohibición o mandato de conducta de forma dolosa o culposa. (Muños y García, 2010)

#### **2.2.1.1.1.2. La antijuricidad**

La antijuricidad es uno de los elementos del delito, cuya fundamentación radica en que los preceptos penales no pueden ser simples coacciones impuestas bajo amenaza de castigo, pues ha de tenerse en cuenta que el derecho penal positivo ha de ser regido por una serie de límites. Es el acto voluntario típico que contraviene el supuesto de la norma penal, lesionado o poniendo en peligro bienes e intereses tutelados por el Derecho. La antijuricidad es un juicio impersonal objetivo sobre la

contradicción existente entre el hecho y el ordenamiento jurídico. (Donna y Roxin Citado por Vargas, 2018)

La antijuricidad es un delito permanente, es aquel hecho en el que el delito no está concluido con la realización del tipo, sino que se mantiene por la voluntad delictiva del autor tanto tiempo como subsiste el estado antijurídico creado por el mismo. (Peña, R., 2018)

*La antijuricidad es la constatación de que un hecho delictivo realizado por un individuo es contrario al derecho, injusto o ilícito, y que no cumple con los límites que emite la ley penal.*

#### **2.2.1.1.1.3. La culpabilidad**

Es el juicio de imputación personal, es decir, supone la reprochabilidad del hecho ya calificado como típico y antijurídico, fundada en el desacato del autor frente al Derecho por medio de su conducta, mediante la cual menoscaba la confianza general en la vigencia de las normas. El problema de la culpabilidad es central en el Derecho penal, por cuanto determina finalmente la posibilidad de ejercicio del ius Puniendi. (Frisancho, 2009)

La culpabilidad, hace notar lo siguiente; en la forma de otórgale al imputado el grado de culpa de los hechos que han sido suscitados y que van a encontrar un delito típico penal. (Cubas, 2006)

#### **2.2.1.2. La pena**

##### **2.2.1.2.1. Concepto de pena**

Para Heydegger (2018) es la condena, la sanción o la punición que un juez o un tribunal impone, según lo estipulado por la legislación, a la persona que ha cometido un delito o una infracción.

La pena es la privación o restricción de bienes jurídicos, impuesta conforme a la ley por los órganos jurisdiccionales competentes, al culpable de una infracción de tipo penal, siendo la pena una forma de sanción de las distintas conductas contrarias al derecho. (López, 2012)

La pena es la privación o restricción de bienes jurídicos, impuesta conforme a la ley por los órganos jurisdiccionales al culpable de una infracción penal. (Heydegger, 2018)

*La pena es el castigo que consiste en la privación de un bien jurídico por la autoridad tras realizarse un debido proceso judicial donde se determina la responsabilidad del individuo en el ilícito penal*

#### **2.2.1.2.2. Clases de pena**

##### **2.2.1.2.2.1. Pena Privativa de Libertad**

###### **2.2.1.2.2.1.1. Concepto**

La pena privativa de la libertad se le impone al condenado para que permanezca encerrado en un establecimiento penitenciario para que no interfiera y por seguridad ante una respectiva fuga hasta que dure el proceso y se dicte la condena respectiva. (Rosas, 2015)

El penado pierde su libertad ambulatoria por un tiempo de duración variable que va de la mínima de dos días hasta la cadena perpetua. (Heydegger, 2018)

###### **2.2.1.2.2.1.2. Criterios para su determinación**

Según Lujan (2013) en el código penal peruano en su artículo N° 45 hace mención los criterios para la determinación de la pena: El juez, al momento de fundamentar y determinar la pena, tiene en cuenta: a) las carencias sociales que hubiese sufrido el

agente o el abuso de su cargo, posición económica, formación, poder, oficio, profesión o la función que ocupe en la sociedad, b) Su cultura y sus costumbres y c) Los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependan.

#### **2.2.1.2.2.1.3. El principio de razonabilidad para la fijación de la pena**

El principio de razonabilidad exige la existencia de un marco punitivo coherente y basado en una armónica articulación del total sistema de penas y medidas de seguridad en el estado por ser democrático de derecho, el principio contiene a su vez dos aspectos, el primero la proporcionalidad abstracta, y la otra concreta, que prohíbe la imposición de penas desproporcionadas por parte del juzgador. (Cubas, 2006)

Este principio exige que exista proporción entre la gravedad de la pena y la gravedad del delito; que las penas sean proporcionadas a la entidad del delito cometido. Esa proporcionalidad debe darse tanto en abstracto como en concreto, es decir, tanto en la relación entre la gravedad del delito y la pena con la que de forma general se conmina en la ley (proporcionalidad abstracta) como en la relación entre la pena exacta impuesta al autor y la gravedad del hecho concreto cometido (proporcionalidad concreta). (San Martín, 2017)

#### **2.2.1.2.2.2. Pena restrictiva de libertad**

Son aquellas que, sin privar totalmente al condenado de su libertad de movimiento, le imponen algunas limitaciones. Esta norma va en contra del Derecho de residencia. (San Martín, 2017)

A criterio de Rosas (2015): este tipo de pena es aquella que sin privar la libertad a la persona le restringe el derecho de libre tránsito y permanencia en el territorio nacional.

### **2.2.1.2.3. Fines de la pena**

La pena tiene una función preventiva, con vista a una sola utilidad que es, evitar la repetición de los delitos y así parar el golpe de la criminalidad. (Frisancho, 2009)

La finalidad de la pena está referida a la persona del condenado a un tipo de pena que busca obtener su socialización, es decir busca devolverlo al imputado a una sociedad donde sea aceptado y el no cause daño alguno, insertarlo en la vida social para que no vuelva incurrir en nuevos delitos. (Rosas, 2015)

### **2.2.1.3. La reparación civil**

#### **2.2.1.3.1. Concepto**

Es el dinero que el juez ordena pagar para compensar los daños que se han hecho en contra del demandante al finalizar un juicio. (Vargas, 2018)

La reparación civil es la sanción que el ordenamiento jurídico penal atribuye como consecuencia a la infracción a los deberes ciudadanos, el primero de los cuales es no dañar a otro, es por ello que, si un individuo le causa un daño a otro, a la persona agraviada se le indemniza por ese daño sufrido, aunque fuera irreparable. (Lujan, 2013)

*La reparación civil es el resarcimiento económico que el juez ordena pagar como medida compensatoria de los daños que a ocasionado un individuo a otro según el grado sufrido.*

#### **2.2.1.3.2. Regulación**

La reparación civil se determina juntamente con la pena como lo regula el artículo 98 del código procesal penal, porque todo delito acarrea como consecuencia no solo la imposición de una pena, si no también puede dar lugar al surgimiento de responsabilidad por parte del autor, es así, que aquellos casos en los que la conducta

del agente produce un daño reparable, corresponde fijar junto a la pena el monto de la reparación civil. (Frisancho, 2009)

#### **2.2.1.3.3. Criterios para la determinación de la reparación civil**

Para Lujan (2013) el objetivo principal de la defensa del Estado es buscar una justa y equitativa reparación civil frente al daño causado, por lo que para determinar y establece un monto de reparación civil, este tiene que partir del análisis de un conjunto de criterios objetivos, subjetivos y sociales, los mismos que, aplicados al caso concreto, permitirán medir el monto del daño generado según el hecho ilícito de mínima, mediana o mayor gravedad. El proceso de determinación del monto de reparación civil, en todos los casos, tiene como punto de partida ubicar al caso, considerando el monto del daño patrimonial, dentro de la escala de montos referenciales que la procuraduría ha establecido para tales efectos, ello permitirá, fundamentalmente, establecer los topes mínimos o máximos sobre el que se hará el monto de indemnización por concepto de daño de reparación.

#### **2.2.1.4. El delito de tenencia ilegal de armas de fuego**

##### **2.2.1.4.1. Concepto**

Es una figura de peligro abstracto pues no es necesario la producción de un daño concreto, pues se entiende que resulta peligroso para la sociedad la posesión de armas sin contar con la autorización administrativa correspondiente. (Vargas, 2018)

Es un delito contra la seguridad pública, requiriendo como presupuesto objetivo que el sujeto activo ilegalmente fabrique, almacene, suministre o tenga en su poder bombas, armas y otros, y como presupuesto subjetivo el dolo, que consiste en el conocimiento y voluntad de la realización de todos los elementos del tipo subjetivo. (Frisancho, 2009)

Un delito de mera actividad en la que no es necesario que se produzca un resultado separable de la acción la simple tenencia de los objetos típicos y a suponer una lesión al bien jurídico protegido de la seguridad pública, la posesión ilegítima de arma se

configura cuando el ciudadano entra en posesión del arma o la mantiene en una forma ilegal o como producto de algún delito”. (Peña, A., 2013)

*Delito de peligro abstracto que solamente con la intención de portar ilegalmente un arma de fuego implica de por si indirectamente un peligro para la seguridad pública, sin que sea necesario verificar si se cometió un acto peligroso o no.*

#### **2.2.1.4.2. Tipificación**

La conducta típica de tenencia, puede realizarse tanto cuando se lleva el arma fuera del propio domicilio, como cuando se posee dentro del mismo, esta tenencia debe de ir acompañada del *animus rem sibi habendi* y la disponibilidad de la rama. (Muñoz citado por Vargas, 2018)

#### **2.2.1.4.3. Sujetos**

##### **a) Activo**

Sujeto activo del delito: basta para entender que existe el requisito del dolo si el agente comisor tiene conciencia de la posesión del arma y de la carencia de lo que las normas reglamentarias exigen para hacer lícita tal posesión. (Vargas, 2018)

El sujeto activo o agente del delito de tenencia ilegal de arma de fuego puede ser cualquier persona, puesto que el tipo penal no exige ninguna calidad o condición natural o jurídica para el agente. (Calderón, 2014)

##### **b) Pasivo**

El sujeto pasivo no puede ser otro que la sociedad en su dimensión general y cada una de sus integrantes hay que tener en cuenta que el sujeto pasivo o afectado por la conducta típica del agente siempre será el estado como representante de la sociedad. (Vargas, 2018)

El sujeto pasivo o agraviado en el delito de tenencia ilegal de arma de fuego es la sociedad, que se entiende como la comunidad en general en forma indeterminada, ya

que cualquiera de sus miembros puede ser afectado por el inminente peligro un ejemplo claro es que cualquier ciudadano puede ser asaltado o victimado por un delincuente en posesión ilegal de un arma de fuego. (Castañeda, 2009)

#### **2.2.1.4.4. Clasificación de armas de fuego**

a) Por su funcionamiento, son las armas mecánicas, las armas automáticas, las armas semiautomáticas; b) por su forma de cargarlas o alimentarlas, son las avancarga, retrocarga; c) por su fabricación, originales o industriales, semi industriales, artesanal o casera; d) por su empleo, armas individuales, armas colectivas; e) por su uso y tamaño, armas cortas, armas intermedias, armas largas, f) por su destino, armas de guerra, armas de casa, armas de defensa personal, armas deportivas, armas detonadoras, g) por su calibre, armas de pequeño calibre, armas de mediano calibre, armas de grueso calibre. (Vargas, 2018)

#### **2.1.4.4.5. Regulación del delito de tenencia ilegal de arma de fuego**

La tenencia ilegal de armas de fuego se encuentra regulada en el artículo 279 de la legislación Penal en su primer párrafo, que precisa que la persona que sin estar autorizada fabrica, ensambla, modifica, almacena, suministra, comercializa, ofrece o tiene en su poder bombas, artefactos o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su reparación será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años, e inhabilitación (Salas, 2011)

## **2.2.2. Procesales**

### **2.2.2.1. El proceso de penal común**

#### **2.2.2.1.1. Concepto**

El proceso penal común es el principal y fundamental de los procesos, porque comprende o abarca distintos delitos y agentes y está formado por las etapas de investigación, la segunda está destinada a plantear la hipótesis con las formalidades de ley que es llamada fase intermedia y la tercera para terminar el proceso es la fase de juzgamiento. (Salas, 2011)

Es el proceso más relevante, porque abarca el conjunto de la gravedad de los delitos, pues sigue un modelo de un proceso de conocimiento o cognición, en el cual debe partirse de habilidades arribando a un estado de certeza. Su recorrido de este tipo de proceso abarca en su primera fase la indagación o investigación, en la segunda se encuentra destinada a plantear una hipótesis incriminatoria debidamente sustentada y por último en su fase de cierre es necesario considerar la gravedad del delito. (Peña, A., 2013)

Comprende el conjunto de actos ilícitos sancionados por la normativa penal, este proceso se constituye como un instrumento indispensable para la determinación de la verdad concreta de un hecho delictivo, a través de sus tres etapas que se convierte en un recorrido de actos procedimentales en búsqueda de la verdad. (Cáceres y Iparraguirre, 2018)

*Es el proceso mediante el cual se desarrollan distintos delitos de magnitud compleja el cual cumple de manera obligatoria con tres etapas donde se probará la responsabilidad del sujeto acusado de la realización del delito.*

### **2.2.2.1.2. Etapas**

Sus etapas del proceso penal común son: a) etapa de investigación preparatoria, esta etapa no solo tiene la finalidad de buscar las pruebas para determinar la culpabilidad del imputado, si no también conlleva a la búsqueda de aquellas pruebas de descargo, que puedan determinar el grado de inocencia de la persona a la que se le imputa un delito; b) la etapa intermedia, se sustenta sobre la acusación por parte de la fiscalía, donde se fundamenta y deduce la pretensión penal del objeto de sanción que será interpuesta a una persona por la comisión de un hecho punible; c) la etapa de juzgamiento, abarca el juicio oral donde tanto los defensores de las partes o estas mismas exponen ante el juez penal los distintos argumentos en defensa de sus respectivas posiciones sustentadas en los elementos de prueba aportados al proceso. (Cubas, 2006)

### **2.2.2.1.3. Etapa de investigación preparatoria**

Esta etapa de investigación preparatoria busca fuentes de pruebas o evidencias que están permitidos por la ley es decir respetando los derechos fundamentales de las personas con la finalidad de acabar con la incertidumbre que se tiene cuando se toma conocimiento de la noticia del crimen, el responsable de la investigación preparatoria es el fiscal quien debe reunir todos los elementos de convicción para sustentar posteriormente su acusación ante el juez de investigación preparatoria y ante el juez de unipersonal o colegiado (Salas, 2011)

Asimismo, la etapa de investigación preparatoria está basada en los actos de investigación de las cuales buscaran la información respectiva para sustentar su decisión y de esta forma efectuar con la sanción correspondiente mediante el fallo dictaminado por el juez (Calderón, 2014)

#### **2.2.2.1.4. Etapa intermedia**

En esta etapa se evita que lleguen a la etapa de juzgamiento aquellos casos donde las acusaciones son inconsistentes por no tener suficientes elementos de convicción que hacen inviable un juicio exitoso para el Ministerio Público evitando juicios con defectos formales o fundados en forma indebida (Salas, 2011)

También la fase intermedia comprende la llamada audiencia preliminar o control de acusación, que está diseñada a sanear el proceso, además de controlar los resultados de investigación y preparar el caso para la etapa de juzgamiento (Calderón, 2011)

#### **2.2.2.1.5. Etapa de juzgamiento**

Es la tercera etapa del proceso común y es la etapa más importante del proceso en la cual se da supremacía a las garantías procesales reconocidas por la constitución y tratados internacionales, en el juzgamiento el medio de comunicación es la oralidad lo que facilita la publicidad, la inmediación y la contradicción, en esta etapa se lleva a cabo la audiencia de juicio oral que puede ser reprogramada hasta su conclusión, el juez después de los alegatos de cierre, deben realizar una sesión secreta para que en el plazo de dos días emitan sentencia (Castañeda, 2009).

#### **2.2.2.1.6. Principios aplicables**

##### **2.2.2.1.6.1. Principio de oralidad**

Este principio básicamente significa que todos los actos procesales del juzgamiento se realizan utilizando la palabra, que es proferida oralmente ante el juez en lo penal, por el acusado, el fiscal provincial y los defensores, se consagra netamente en la etapa de juzgamiento y como se puede apreciar esta forma tiene un carácter obligatorio abarcando que todos los sujetos procesales expresan sea por medio de la palabra todos sus pensamientos mediante preguntas, pedidos, respuestas o argumentos que contribuyan al mejor resolver de los hechos delictivos expuestos. (Cubas, 2006)

El principio de oralidad constituye un procedimiento oral que infinitivamente es superior al escrito, porque asegura un máximo grado de intermediación, es decir un contacto directo y simultáneo de los sujetos procesales con los medios de prueba, por lo concurrente deben valorarse la discusión plena de las partes y la decisión definitiva del juzgador. (Cáceres y Iparraguirre, 2018)

*Mediante este principio las partes pueden expresar en la etapa de juzgamiento las distintas apreciaciones de sus argumentos mediante la palabra ante el juzgador para que pueda éste evaluar mejor los hechos suscitados del ilícito penal cometido.*

#### **2.2.2.1.6.2. Principio acusatorio**

Se conceptualiza como uno de los principios principales del derecho penal porque no hay juzgamiento sin acusación y la admisión de esta, la acusación delimita lo objetivo, lo subjetivo y la calificación jurídica del tema probandum, Según el principio acusatorio el juzgador tendrá que resolver de acuerdo con el apotegma procesal *Iusta Allegata Et Probata, Juxta Judicare Debet*; el juez debe resolver sobre lo alegado y lo probado. (Cáceres y Iparraguirre, 2018)

#### **2.2.2.1.6.3. Principio de preclusión**

Es un principio en cuya virtud el juicio oral se divide en distintas etapas cerradas, cada una de las cuales supone la conclusión de la anterior, sin posibilidad legal de reabrirlo o renovarlo, con lo cual se supone que las partes del proceso tienen las facultades y atribuciones de hacerlos patentes en el tiempo, en la oportunidad debida y según distintas condiciones que se haya prescrito para cada una de estas etapas o para el juicio oral. (Talavera, 2017)

## **2.2.2.1.7. Medidas coercitivas personales**

### **2.2.2.1.7.1. Concepto**

Son medidas orientadas al aseguramiento del cumplimiento de la sentencia por parte del imputado, conteniendo efectos retribuidos, según la forma y la manera como se ejecute y son necesarias en la medida que cumpla las finalidades que se busca ejecutar. (Talavera, 2017)

Las medidas coercitivas son medios de naturaleza provisional y excepcional para asegurar los fines del proceso penal, su duración está en función del peligro procesal y para concretarlas se puede recurrir al empleo de la fuerza pública, en forma directa como en los casos de detención o en forma de apercibimiento (Cubas, 2016)

### **2.2.2.1.7.2. La detención y la comparecencia**

#### **2.2.2.1.7.2.1. La detención**

La detención se puede conceptualizar, como mecanismo que busca asegurar la viabilidad del proceso penal y la aplicación del *ius puniendi*. De allí que enfatiza en el carácter de medida cautelar de manera sujetadora sobre la libertad deambulatoria de los ciudadanos. (Cafferata, 1983; citado por Cáceres y Iparraguirre, 2018)

La detención es, a la vez una medida coercitiva y cautelar. Incide severamente en la libertad, la coerce, limita o sujeta, pero con el grado de lograr alcanzar la eficacia del proceso y la aplicación del Derecho Penal. (Rosas, 2015)

*La detención es una medida cautelar personal que es la privación temporal de la libertad ordenada por una autoridad con las facultades de ley, en mérito a medios de pruebas que configuran un hecho delictivo.*

#### **2.2.2.1.7.2.2. La comparecencia**

La comparecencia abarca una situación jurídica donde se manifiesta, cuando el inculpado dispone de su derecho a la libre circulación, sin que exista restricción alguna, por tanto, se puede definir como un estado de sujeción al proceso y no simplemente un emplazamiento a concurrir a la instructiva, regulado por el Art. 286 del Código Procesal Penal. (Vega, O., 2018)

#### **2.2.2.2. La prueba**

##### **2.2.2.2.1. Concepto**

La prueba es el elemento fundamental que sirve como medio idóneo para la reconstrucción conceptual y acreditación de un hecho acaecido en el pasado y que dota de contenido a la hipótesis acusatoria. (Arocena, Balcarce y Cesano, 2009)

Es el instrumento sobre el cual debe apoyarse la comprobación de la reconstrucción conceptual del acontecimiento de los hechos sometido a enjuiciamiento penal, es el elemento mediante el cual el juez obtiene las experiencias que le sirven para juzgar, de manera que le dirige a establecer si algo ha ocurrido y quien lo realizó. (Castillo, 2008)

El pilar fundamental del derecho procesal, es la prueba, que es el cúmulo de evidencias concretas e idóneas o la pluralidad de indicios convergentes y concomitantes que van a servir para sustentar una sentencia condenatoria, por lo cual la prueba se encuentra presente a lo largo de todo el proceso penal, por otro lado, la prueba penal debe ser principalmente considerada como el dato verificado idóneo para resolver una pretensión calificada como penal. (Silva, 1990, citado por Cáceres y Iparraguirre, 2018)

*La prueba es la verificación de las afirmaciones de las partes, son medios probatorios mediante el cual se busca probar la inocencia o culpabilidad del sujeto.*

#### **2.2.2.2.2. El objeto de la prueba**

El objeto de prueba comprende la materialización de la actividad probatoria, puede ser considerado de forma abstracta o de forma concreta, la primera hace énfasis que todo lo presentado como medio de prueba en el proceso penal tiene que realizarse su respectivo análisis, por otro lado, la forma concreta se base en que se tiene que realizar un examen de lo que se pretende probar dentro del determinado proceso penal. (Rosas, 2015)

La finalidad de la prueba es formar la última convicción del tribunal acerca de la comisión o no del hecho punible y de la participación de su autor, es por ello que el juez investido de independencia, imparcialidad al momento de emitir la sentencia (Cubas, 2016).

*El objeto de la prueba es llegar a convencer al juez sobre hechos afirmados, es decir todo lo que se alega debe ser probado por medios probatorios idóneos.*

#### **2.2.2.2.3. Legitimidad de la prueba**

Es el instrumento de conocimiento apto para proveer aquellas informaciones relativas a los hechos del proceso mediante una afirmación concreta, de las cuales se podrá establecer la verdad que más se aproxima a la realidad empírica de tales acontecimientos. (Arocena, Balcarce y Cesano, 2009)

#### **2.2.2.2.4. Valoración de la prueba**

La valoración de la prueba se puede conceptualizar como una herramienta intelectual destinada principalmente a establecer el valor conviccional de cada uno de los elementos que conforma la prueba dentro del proceso. (Arocena, Balcarce y Cesano, 2009)

Constituye que cada aporte probatorio debe valorarse de determinada manera teniendo presente que los indicios no son más que elementos de prueba sometidos a un esquema de razonamiento lógico, en el que la premisa mayor está dada por determinadas reglas de las ciencias o de la experiencia. (Cubas, 2016)

*La valoración de la prueba busca establecer el valor probatorio o su utilidad con la única finalidad de hallar la verdad del hecho imputado materia de investigación.*

#### **2.2.2.2.5. Las pruebas en las sentencias examinadas**

Del caso de estudio las pruebas dictaminadas en la sentencia fueron: a) Informe pericial de balística forense N° 1172-2015, donde se comprueba la calidad del arma encontrada en posesión del imputado, el estado y el debido funcionamiento y conservación del objeto materia de imputación; b) Oficio N° 20489-2015- SUCAMEC-GMAC, donde se corrobora que el imputado no tenía permiso ni licencia para la debida posesión, ni uso de arma de fuego; c) La pericia químico toxicológico N° 1495-2015, comprobándose que el día de incautación y detención el imputado estaba en un estado de consumo de marihuana y cocaína además también en un estado etílico, capaz de causar graves actos ilícitos ante las personas o el estado. (Expediente N° 05309-2015-48-1601-JR-PE-01)

#### **2.2.2.3. Presunción de inocencia y actividad probatoria**

##### **2.2.2.3.1. Concepto**

Castillo (2008) sostuvo que, la presunción de inocencia consistente en que toda persona acusada de una comisión de un hecho delictivo es considerado inocente mientras no se demuestre lo contrario y se haya comprobado su responsabilidad mediante una sentencia firme dicha sentencia debe estar debidamente motivada.

La presunción de inocencia constituye una operación lógica destinada a extraer ciertas consecuencias convicticas, a partir del elemento de prueba, comprendiendo

tres elementos fundamentales: a) La producción, que consiste en la tentativa que realizan los sujetos procesales para instruir en el proceso; b) La recepción, es donde se pone en práctica el medio de prueba para obtener de él, el elemento que después será valorado para alcanzar la conclusión; y c) La valoración, que abarca la operación intelectual destinada a establecer la eficacia conviccional de los elementos de prueba recibido durante toda la etapa procedimental. (Arocena, Balcarce y Cesano, 2009)

*La presunción de inocencia se basa en que al acusado se le debe considerar inocente por el delito que se le imputa hasta antes de la sentencia que declare como autor del delito investigado siempre y cuando esa sentencia este debidamente motivada y sustentada con medios de prueba fehacientes.*

#### **2.2.2.3.2. El principio del in dubio pro reo**

El principio in dubio pro reo guarda relación con la presunción de inocencia, porque para condenar al acusado se debe tener certeza de su culpabilidad pues si existiera duda alguna debe ser absuelto de todo lo acusado (Calderón. 2011)

Se constituye como una premisa menor del silogismo práctico, pues se sujeta en una proporción cuya verdad o falsedad puede postularse solo mediante la investigación empírica; ella es comprobable mediante la acreditación del acaecimiento del hecho y de la participación del acusado. (Suarez, 1998; citado por Arocena, Balcarce y Cesano, 2009)

#### **2.2.2.4. La sentencia**

##### **2.2.2.4.1. Concepto**

La sentencia es el acto procesal más importante pues es la expresión de convicción sobre el caso concreto. En ella se declara si existe o no un hecho típico y punible, se atribuye además la responsabilidad a una o varias personas, y se les impone la pena o medida de seguridad que corresponda según el caso. (Castillo, 2008)

Béjar (2018) señala: que es el acto procesal a través del cual el juez cumple la obligación jurisdiccional derivada del deber de acción y del derecho de contradicción, ejerciendo su poder jurisdiccional para resolver las pretensiones del titular de la acción, que debe realizarse con la debida fundamentación y motivación correspondiente, explicando con claridad la aplicación de la norma sustantiva legal al caso concreto a la que previamente ha subsumido los hechos alegados y probados por las partes.

La sentencia es una resolución judicial en la cual se resuelve de manera definitiva el proceso penal, a su vez condenando o absolviendo al, o a los procesados según el caso en concreto además se pronuncia respecto a la responsabilidad civil que debe asumir por el delito cometido. (Schönbohm, 2014)

Por último, es el acto de voluntad razonado por el juzgador, póstumo después del debate oral entre las partes del ministerio público, la defensa legal del acusado y terceros entre testigos y peritos, los cuales ofrecen las pruebas convincentes que permiten al tribunal de juicio rescatar la verdadera convicción de los hechos, dictaminando un fallo a favor de la absolución del imputado o su respectiva condenación según lo regulado por la normatividad penal vigente. (Cubas, 2006)

*La Sentencia es el acto que materializa la decisión de un órgano jurisdiccional a través del magistrado, es decir es el acto formal donde se dictará la solución del conflicto.*

#### **2.2.2.4.2. Partes de la sentencia**

a) Parte expositiva, donde se relatan o describen los hechos que son materia de investigación y juzgamiento; b) parte considerativa, se basa en la argumentación de los hechos probados y donde el magistrado aplicara la motivación de su sentencia con la finalidad que las partes tengan conocimiento pleno de su decisión; y parte resolutive, es la parte final prácticamente el fallo del juzgador es donde se

materializa la potestad jurisdiccional, mencionándose de forma clara y precisa la decisión que tomó el juez ya sea condenando o absolviendo al imputado. (Calderón, 2011)

#### **2.2.2.4.3. Estructura de la sentencia**

En el código procesal penal en el art. 364° abarca una estructura en el cual sustenta sobre la sentencia lo siguiente: a) Encabezado, donde se consigna el nombre de los jueces el órgano que emite su pronunciamiento como las partes y los datos personales del acusado; b) Los antecedentes procesales, debiendo contener la enunciación de los respectivos hechos materia de controversia y las circunstancias objetivos de la acusación, las pretensiones penales y civiles introducidas en el juicio; c) La motivación de los hechos, abarca la motivación del razonamiento probatorio, esto es la justificación externa de la valoración de las pruebas sobre los hechos en debate; d) Los fundamentos de derecho, basado en la normatividad vigente así como en los elementos jurisprudenciales y doctrinales para un mejor resolver, y e) La parte resolutive, es el fallo del legislador condenando o absolviendo de culpa al imputado”. (Talavera, 2010)

#### **2.2.2.4.4. La motivación en la sentencia**

La sentencia su motivación está debidamente sustentada en el derecho porque permite el control de la actividad jurisdiccional con el fin de velar la concreta aplicación de las normas sustantivas como mecanismo de interdicción de la arbitrariedad pública, asimismo para obtener el convencimiento de las partes respecto de la argumentación utilizada por parte del juzgador. (Peña, R., 2018)

La Motivación es el fundamento o la justificación judicial que explica una decisión adoptada dentro de un proceso. Por ello esta garantía judicial es formativa del derecho al debido proceso, pues garantiza al justiciable el derecho de obtener de los órganos judiciales una respuesta razonada, motivada y congruente con las pretensiones oportunamente deducidas por las partes en cualquier clase de procesos.

Asimismo, debe considerarse en el artículo 139, inciso 5 de la constitución política del Perú prescribe como garantía de la función jurisdiccional la motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los de mero trámite. Bajo el desarrollo constitucional. El derecho de la debida motivación de las resoluciones importa que los jueces, al resolver las causas, expresan razones o justificaciones objetivas que los lleven provenir no solo del ordenamiento jurídico vigente aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso. (Lujan, 2013)

La motivación de la sentencia constituye una exposición unitaria y sistemática de las apreciaciones y valoraciones realizadas por el juzgador y que justifican el fallo. La motivación de la sentencia es un principio legal y una garantía para el condenado y la sociedad. Mediante ella se elimina toda sospecha de arbitrariedad, parcialidad e injusticia. (Calderón, 2011)

*La motivación de la sentencia consiste en la fundamentación que el magistrado realiza en la sentencia, es decir, que esa sentencia que falla debe estar completamente motivada utilizando la norma jurídica y teniendo como sustento los medios probatorios que fueron adjuntados al proceso.*

#### **2.2.2.4.5. Principio de Congruencia**

El principio de congruencia está dirigido a delimitar las facultades resolutorias del órgano jurisdiccional, por el imperio del cual debe existir identidad entre lo resuelto y lo controvertido oportunamente por los litigantes y en relación con los poderes atribuidos en cada caso al órgano jurisdiccional por el ordenamiento jurídico. En tal sentido, implica necesariamente una relación entre lo pretendido en autos y lo resuelto, e implica una limitación a las facultades del juez, quien no debe sentenciar más de lo debatido, o dejar de fallar en la materia litigiosa del caso. (Béjar, 2018)

La congruencia se significa también la “conformidad que debe de existir entre la sentencia y la pretensión o pretensiones que constituyen el objeto del proceso, más la oposición y oposiciones en cuanto delimitan este objeto, teniendo en cuenta todos los elementos individualizadores de tal objeto: los sujetos que en él figuran, la materia sobre que recae y el título que jurídicamente lo perfila. (Schönbohm, 2014)

*El principio de congruencia es la regla de derecho o garantía judicial por la cual se obliga al magistrado a pronunciarse de todos los puntos de controversia.*

#### **2.2.2.4.6. La pena en la sentencia**

La pena se basa en un juicio de valores y el tribunal debe hacer transparente cuáles han sido los elementos que le han llevado a dictaminar una pena más grave o más leve dentro del marco previsto por la norma legal. En un estado de derecho constitucional, como el peruano, la pena se fundamenta en la gravedad del delito y también en el grado de culpabilidad del imputado. La pena debe entonces ser impuesta en proporción a la culpabilidad, la peligrosidad, entre otros. Así lo dispone también el art. VIII del Título preliminar del Código Penal. (Schönbohm, 2014)

#### **2.2.2.4.7. La claridad, la sana crítica y las máximas de la experiencia**

##### **2.2.2.4.7.1. La claridad**

La motivación clara puede establecerse como imperativo procesal en la medida que las partes que estos son los destinatarios directos de la resolución de un conflicto ante el poder judicial. (Cubas, 2017)

La motivación clara puede establecerse como imperativo procesal en la medida que las partes que estos son los destinatarios directos de la resolución de un conflicto ante el poder judicial (Castillo, 2008).

#### **2.2.2.4.7.2. La sana crítica**

Se debe fundamentar sus decisiones en los elementos de pruebas actuados para poder convencer a las partes por que resuelve de una u otra formas y evitar parcialización o arbitrariedades. (Cubas, 2017)

El sistema de la san critica consiste en que la valoración que realiza el juez no está sujeto a reglas, claro está de que debe fundamentar sus decisiones en los elementos de pruebas actuados para poder convencer a las partes por que resuelve de una u otra formas y evitar parcialización o arbitrariedades. (Cubas, 2016)

#### **2.2.2.4.7.3. Las máximas de la experiencia**

La máxima de las experiencias radica en la apreciación del juez en las resoluciones pasadas u otros magistrados según lo aportado y evaluando cada medio de prueba administrado. (Cubas, 2017)

Asimismo, las máximas de las experiencias son definiciones o juicios hipotéticos de contenido general desligados de los hechos concretos que juzgan en el proceso, procedentes de la experiencia, pero independientes de los casos particulares de cuya observación se han incluido y que, por encima de esos casos, pretenden tener validez para otros nuevos (Castillo, 2008).

#### **2.2.2.5. Medios Impugnatorios**

Los medios impugnatorios son instrumentos procesales que están establecidos en la normatividad o en la ley, estos permiten que el sujeto acusado o agraviado pueda solicitar que su caso sea reexaminado por el mismo órgano o uno de mayor jerarquía, buscando la nulidad o modificación sea total o parcial de la decisión del juez de primera instancia (Cubas, 2016).

Igualmente, los medios impugnatorios son mecanismos procesales donde una o ambas partes procesales solicitan el reexamen de una resolución judicial causándolos agravio o perjuicio, buscando a su vez que dicha resolución cuestionada sea anulada o revocada total o parcialmente por el superior jerárquico (Frisancho, 2009)

*Son instrumentos que utilizan los sujetos procesales con la finalidad de atacar o responder las sesiones judiciales emitidos por los magistrados con la finalidad de anular, revocar total o parciamente la decisión del juez.*

## **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

**Calidad.** Conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979. Citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000, 2013)

### **Sentencia de calidad de rango muy alta**

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

### **Sentencia de calidad de rango alta**

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

### **Sentencia de calidad de rango mediana**

Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

### **Sentencia de calidad de rango baja**

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

### **Sentencia de calidad de rango muy baja**

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

### **III. HIPÓTESIS**

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia ilegal de armas de fuego del expediente N° 2010-02417-0-2501-JR-PE-05, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, ambas son de calidad muy alta.

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Tipo y nivel de la investigación**

**4.1.1. Tipo de investigación.** La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

**Cuantitativa.** La investigación se inició con el planteamiento del problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

**Cualitativa.** La investigación se fundamentó en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidenció en la recolección de datos; porque, la identificación de los indicadores de la variable existentes en el objeto de estudio (sentencia); fue viable aplicando a su vez, el análisis, además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar las sentencias a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia (el proceso); para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, con el propósito de comprender su origen b) volver a sumergirse; en cada uno de los componentes del propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidenció en la simultaneidad del recojo y análisis de los datos; porque necesariamente fueron simultáneas, y no, uno después del otro; a esta experiencia se sumó el uso intenso de las bases teóricas (procesales y sustantivas); a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

**4.1.2. Nivel de investigación.** El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

**Exploratoria.** Se trata de un estudio que se aproximó y exploró contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto del fenómeno propuesto; por lo tanto, la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la búsqueda de antecedentes; estudios con metodología similares; líneas de investigación; siendo las más próximas los que se derivaron de la misma línea.

**Descriptiva.** Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consistió en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realizó de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En la investigación descriptiva, Mejía (2014) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidenció en las siguientes etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la

elaboración de las sentencias, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

#### **4.2. Diseño de la investigación**

**No experimental.** El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Retrospectiva.** La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Transversal.** La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida fue la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidenció en las sentencias; porque, pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo.

#### **4.3. Unidad de análisis**

Conceptualmente, la unidad de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

La selección puede ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico;

es decir, “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N° 2010-02417-0-2501-JR-PE-05, que trata sobre tenencia ilegal de arma de fuego.

La evidencia empírica del objeto de estudio; son las sentencias que se insertan como **anexo 1**; su contenido no fue alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asignó un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

#### **4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso

que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4).

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad

total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La definición y operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

#### **4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto

de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

#### **4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos**

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

##### **4.6.1. De la recolección de datos**

La descripción de los procedimientos de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable que se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

##### **4.6.2. Del plan de análisis de datos**

**4.6.2.1. La primera etapa.** Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

**4.6.2.2. Segunda etapa.** Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

**4.6.23. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

#### **4.7. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupás, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la

comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

### TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

#### **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO; EXPEDIENTE N° 2010-02417-0-2501-JR-PE-05; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE. 2020**

<b>G/E</b>	<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>HIPÓTESIS</b>
<b>General</b>	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia ilegal de arma de fuego, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2010-02417-0-2501-JR-PE-05; Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2020?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia ilegal de arma de fuego, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 2010-02417-0-2501-JR-PE-05, Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2020	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia ilegal de arma de fuego, en el expediente N° 2010-02417-0-2501-JR-PE-05; del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, son de rango muy alta, respectivamente.
<b>Específicos</b>	¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera instancia sobre tenencia ilegal de arma de fuego, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre tenencia ilegal de arma de fuego, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre tenencia ilegal de arma de fuego del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre tenencia ilegal de arma de fuego en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre tenencia ilegal de arma de fuego, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre tenencia ilegal de arma de fuego del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

#### **4.8. Principios éticos**

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 6**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.



	<p><b>DELITO: TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO</b></p> <p><b>AGRAVIADO: EL ESTADO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SENTENCIA CONDENATORIA</b></p> <p><b>RESOLUCION NÚMERO: VEINTINUEVE</b></p> <p>Chimbote, Once de Enero del Año Dos Mil Doce.-</p> <p><b>I.-MATERIA.-</b></p> <p>Si el acusado A en los antecedentes del caso debe ser absuelto o condenado por el delito Contra Seguridad Pública -Peligro Común -Tenencia Ilegal de Armas de Fuego en agravio del Estado;</p>	<p><i>apodo. Si cumple</i></p> <p><b>4. Evidencia aspectos del proceso:</b> <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular; sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>											
		<p><b>1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple</b></p> <p><b>2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Si cumple</b></p> <p><b>3. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple</b></p> <p><b>4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad: el</b></p>					X						

<b>Postura de las partes</b>		<i>contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>											
------------------------------	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**LECTURA.** El cuadro 1, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta.** Se derivó de la calidad de la: introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

*Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil; de la sentencia de primera instancia, sobre Tenencia ilegal de armas de fuego*

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y de la reparación civil					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1- 8]	[9- 16]	[17- 24]	[25- 32]	[33- 40]		



<b>Motivación del derecho</b>	<p>por ley, se resuelve aperturar instrucción contra el referido encausado mediante resolución número uno de fajas 18 a 20, tramitándose el proceso de acuerdo con nuestro ordenamiento procesal sumario; y emitida la acusación Fiscal de fojas 150 a 154, y puestos los autos a disposición de las partes a fin de que emitan los alegatos correspondientes y vencido el termino de ley, ha llegado el momento de expedir sentencia.</p> <p>2.-Durante el proceso se ha producido lo siguiente:</p> <p>2.1.-Declaración Instructiva del procesado A, que corre de fojas 118 a 120.</p> <p><b>IV.-FUNDAMENTOS:</b></p> <p>1.-Que, el artículo 279 del Código Penal, prescribe: El que, ilegalmente, fabrica, almacena, suministra o tiene en su poder bombas, armas, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos, o sustancias o materiales destinados para su preparación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.</p>	<p>tipo penal) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas)</i>. <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas)</i>). <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. <i>(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo)</i>. <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>					X					
	<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos <b>en los artículos 45</b> <i>(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen)</i> <b>y 46 del Código Penal</b> <i>(Naturaleza de la acción, medios</i></p>					X						



<p style="text-align: center;"><b>Motivación de la reparación civil</b></p>	<p>como su huella digital que corre en dicha acta de incautación; lo que significa que ha tenido ilegítimamente la referida arma de fuego, siendo responsable del delito imputado .</p> <p><b>V.-DETERMINACION DE LA PENA:</b></p> <p>Que, habiéndose acreditado la comisión del delito y responsabilidad penal del procesado, para determinar la pena a imponérsele como autor del delito materia de acusación, se debe tener en cuenta no sólo la pena prevista en el tipo penal, así como los artículos 21, 22 Y 46 del Código Penal, sino además los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad y proporcionalidad previstos en los artículos II, IV, V, VII, VIII del Título Preliminar del Código Penal.</p> <p>En tal sentido para determinar la pena concreta se tiene en cuenta la existencia de atenuantes genéricas: Es un agente primario pues no registra antecedentes penales; así mismo se aprecia que al momento en que se suscitaron los hechos el procesado tenía 19 años de edad, por lo que</p>	<p>del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas)</i>. <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas)</i>. <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. <i>(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención)</i>. <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>					X					
---	---	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

<p>al amparo del artículo 22 del Código Penal, tiene “imputabilidad restringida por la razón de edad.”</p> <p>Por lo que no existiendo circunstancias agravantes más de la que el tipo penal prevé; corresponde imponer al acusado una pena razonable y proporcional, razón por la cual el Señor Juez en aplicación de los artículos 21 y 22 del Código Penal, considera procedente dictarle una pena por debajo del mínimo legal.</p> <p><b>VI.-DETERMINACION DE LA REPARACION CIVIL</b></p> <p>Que, en cuanto' a la determinación de la Reparación Civil a imponérsele al procesado se debe tener en cuenta la dimensión del daño causado, por lo que el monto de la reparación civil debe guardar relación, y estar en función a la magnitud de los daños ocasionados; asimismo la reparación civil deberá ser determinada en forma racional, proporcional y suficiente debiendo tener en cuenta la condición económica del procesado quien es un joven estudiante universitario.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**LECTURA.** El cuadro 2, revela que la calidad de la **parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta.** Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, que fueron de rango: muy alta, muy alta, muy alta y muy alta calidad, respectivamente.



	<p><b>CONDENANDO</b> a “A”, como autor del delito de <b>CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA -PELIGRO COMUN - TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO</b>, en agravio del</p>	<p><i>lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>											<b>10</b>
<b>Descripción de la decisión</b>	<p>Estado, a <b>CUATRO AÑOS</b> de pena privativa de libertad; la misma que se <b>SUSPENDE</b> por el plazo de prueba de <b>TRES AÑOS</b>; a condición de que cumplan con las siguientes reglas de conducta: a) No frecuentar lugares de dudosa reputación; b) Concurrir el último día hábil de cada mes a la mesa de Partes Única de los Juzgados Penales a fin de informar y justificar sus actividades lícitas; e) No ausentarse de esta localidad sin previo aviso y por escrito al Juzgado; bajo apercibimiento de aplicarse el artículo cincuenta y nueve del Código Penal en caso incumpla una de estas reglas de conducta; debiendo además cumplir con el pago de <b>TRESCIENTOS NUEVO SOLES</b>, por concepto de <b>REPARACION CIVIL</b> a favor del Estado, <b>MANDO:</b> Que consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, se formulen los boletines y testimonios de condena para su inscripción en el Registro correspondiente, se haga efectiva la reparación civil en ejecución de sentencia y en su oportunidad</p>	<p><i>lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p> <p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). <b>Si cumple</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. <b>Si cumple</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. <b>Si cumple</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>				<b>X</b>							

	se ARCHIVE de modo definitivo.												
--	--------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**LECTURA.** El cuadro 3, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta.** Se derivó de, la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.



	<p><b>VISTOS:</b></p> <p>Viene en grado de apelación la sentencia contenida con la resolución N°29 , de fecha 11 de enero del 2012, obrante a fojas 207 a 209 , mediante la cual se condena al acusado A, como autor del delito contra la Seguridad Publica –Tenencia Ilegal de Arma De Fuego , en agravio del Estado , a 04 años de pena privativa de libertad suspendida por el plazo de 03 años ; con el dictamen del Fiscal Superior de fojas 220 a 221 , en el que opina por que se confirme la venida en grado.</p>	<p><i>proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentencia. . Si cumple</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</b></p>											
<p><b>Postura de las partes</b></p>		<p><b>1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple</b></p> <p><b>2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). No cumple.</b></p> <p><b>3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). No cumple.</b></p> <p><b>4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado, buscar la del fiscal y de la parte civil, en los casos que correspondiera). No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no</b></p>		<p><b>X</b></p>									

		<i>excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**LECTURA.** El cuadro 4, revela que **la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango alta.** Se derivó de la calidad de la: introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y baja, respectivamente



	<p>agente pueda disponer simbólica o temporalmente de ella.</p> <p>3. Es así que, en el caso de autos de evidencia que la testigo B, incrimina al sentenciado el haberse encontrado en tenencia ilegal de un arma de fuego, cuando se encontraba en el domicilio de esta (conforme a su declaración de fojas 08), sindicación que no solo asa el análisis de ausencia de incredibilidad subjetiva (puesto que la testigo no tiene razón eso interés evidentes que hagan dudar de su parcialidad) y verosimilitud ( puesto que su relato se ajusta la realidad de los hechos ocurridos )que establece el acuerdo el Acuerdo</p>	<p><i>resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple</i></p> <p><b>4.</b> Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</i></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>										
<p style="text-align: center;"><b>Motivación del derecho</b></p>	<p>Plenario 2 –2005 /CJ –116 , sino que además , se encuentra corroborada con sentenciado , como son el acta de registro e incautación ( fojas 11), en cual se detalla que se incautó una pistola de 9 m.m ; modelo 48 –380 , lo que no ha sido negado por este (conforme sus declaraciones de fojas 09 a 10 y 118 a 120 , y que si bien este alega en su defensa que desconoce cómo llego a su poder dicha arma de fuego , porque estaba ebrio y había inhalado clorhidrato de cocaína , dicha versión no resulta creíble , por cuanto este hecho no está acreditado</p>	<p><b>1.</b> Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple</i></p> <p><b>2.</b> Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple</i></p> <p><b>3.</b> Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple</i></p>				<p style="text-align: center;"><b>X</b></p>						

	<p>en autos y conforme se tiene del dictamen pericial de disparo por arma de fuego (fojas 78) , se determinó que el sentenciado tenía restos de plomo en sus manos cuando fue intervenido , lo que acredita que había manipulado el arma de fuego incautada pese a no tener licencia respectiva para su uso ( lo que acredita su especial relación con dicha arma) , generando un peligro abstracto para la sociedad , por lo que , debe confirmarse la venida en grado.</p>	<p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. <i>(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple</i>  5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>										
		<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos <b>en los artículos 45</b> <i>(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen)</i> <b>y 46 del Código Penal</b> <i>(Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa).</i></p>				<p style="text-align: center;"><b>X</b></p>						

<b>Motivación de la pena</b>	<p><b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. <i>(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>												
	<p><b>1.</b> Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas).</i> <b>Si</b></p>					<b>X</b>							

<b>Motivación de la reparación civil</b>		<p><b>cumple</b></p> <p><b>3.</b> Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. <i>(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención)</i>. <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**LECTURA.** El cuadro 5, revela que **la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta.**

Se derivó de la calidad de: la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.

***Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión de la sentencia de segunda instancia, sobre Tenencia ilegal de armas de fuego***

Parte resolutive de la	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión	Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia
------------------------	--------------------	------------	--	---

			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Aplicación del Principio de Correlación	<p><b>DECISION</b></p> <p>Por estas consideraciones la Sala Penal Provincial de la Corte Superior de Justicia del Santa: <b>CONFIRMARON</b> la sentencia contenida en la resolución N° 29, de fecha 11 de enero del 2012, obrante a fojas 207 a 209 , mediante la cual se condena al acusado “A”, como autor de delito contra la Seguridad Publica –Tenencia Ilegal de Arma de Fuego , en agravio del Estado , 04 años de pena privativa de libertad suspendida por el plazo de 03 años , con los demás que contiene y es materia de grado.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y DEVUELVA SE.</b> Ponente: V .S.S T</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. <b>Si cumple</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (<i>no se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa</i>). <b>Si cumple</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate en segunda instancia (Es decir, toda y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). <b>Si cumple</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (<i>El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia</i>). <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de</i></p>					X					10

		<p>vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p>										
<b>Descripción de la decisión</b>		<p><b>1.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>				<b>X</b>						

**LECTURA.** El cuadro 6 revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la: aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

**Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia, sobre Tenencia ilegal de armas de fuego**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49 - 60]
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					x	10	[9 - 10]	Muy alta	60		
		Postura de las partes					x		[7 - 8]	Alta			
									[5 - 6]	Mediana			
									[3 - 4]	Baja			
									[1 - 2]	Muy baja			
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	40	[33- 40]	Muy alta			
		Motivación del derecho					X		[25 - 32]	Alta			
		Motivación de la pena					X		[17 - 24]	Mediana			
		Motivación de la reparación civil					X		[9 - 16]	Baja			
									[1 - 8]	Muy baja			
	Parte	Aplicación del Principio de		1	2	3	4	5		[9 - 10]		Muy alta	
								X					

	resolutiva	correlación					10	[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión				X		[5 - 6]	Mediana					
								[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja					

**LECTURA.** El Cuadro 7 revela, que **la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Tenencia ilegal de armas de fuego**, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes; en el expediente N° **2010-02417-0-2501-JR-PE-05; del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, fue de rango muy alta.** Se derivó de la calidad de la parte **expositiva, considerativa y resolutiva** que fueron de rango: muy **alta y muy alta**, respectivamente.

**Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia, sobre Tenencia ilegal de armas de fuego**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49 - 60]			
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	7	[9 - 10]	Muy alta						
		Postura de las partes		X						[7 - 8]						Alta
										[5 - 6]						Mediana
										[3 - 4]						Baja
										[1 - 2]						Muy baja
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	40	[33- 40]	Muy alta						
		Motivación del derecho					X			[25 - 32]						Alta
		Motivación de la pena					X			[17 - 24]						Mediana
		Motivación de la reparación civil					X			[9 - 16]						Baja
										[1 - 8]						Muy baja
	Parte	Aplicación del Principio de	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta						

	resolutiva	correlación							[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

**LECTURA.** El cuadro 8, revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre **Tenencia ilegal de armas de fuego**, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes; en el expediente N° **2010-02417-0-2501-JR-PE-05; del Distrito Judicial del Santa – Chimbote**, fue de rango muy **alta**. Se derivó, de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron de rango: **alta, muy alta y muy alta**, respectivamente.

## 5.1. Análisis de resultados

Los resultados de la revisión de la sentencia revelaron que son de calidad muy alta, en términos concretos tiene el siguiente perfil:

En primera instancia la parte expositiva registra contenidos relevantes tales como: a) la enunciación de los hechos y circunstancias expuestas en la presentación de la teoría del caso, b) Calificación jurídica, c) pretensiones penales y civiles introducidas en el juicio por el Ministerio Público, d) Pretensión de la defensa del acusado, e) Convención probatoria. En la parte considerativa, en aplicación del principio de motivación se precisa que los hechos fueron probados con la declaraciones de ellos efectivos policiales, el acta de intervención, testigo de descargo, informe pericial de balística forense, pericia químico toxicológico, no hubo medio que exima de la responsabilidad penal al acusado, por el contrario los hechos condujeron a la determinación de su participación a título de autor, lo cual facilitó la imposición de la pena, que a decir de la acusación la solicitud del representante del Ministerio Público fue: se le imponga al acusado seis años de pena privativa de libertad, y el pago de mil quinientos nuevos soles por concepto de reparación civil, a favor del estado, al respecto el Juez, fijó seis años de pena privativa de la libertad con carácter de efectiva, y por concepto de reparación civil la suma de quinientos nuevos soles que será cancelada por el sentenciado dentro del primer año de ejecución de sentencia a favor del estado. Los fundamentos relevantes fueron: que en el presente caso se evidenció la existencia de circunstancias atenuantes, no existiendo agravante adicional, asimismo, el acusado no registra antecedentes penales, por ende, se trata de un agente primario; lo cual influye en la aplicación de la pena, por último, la pena a imponer debe ser acorde con lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 30076, que incorpora el artículo 45-A, respecto a la individualización de la pena, el cual señala: “toda condena contiene fundamentación explícita y suficiente sobre los motivos de la determinación cualitativa y cuantitativa de la pena.

De la sentencia de segunda instancia, se expidió a mérito de la apelación interpuesta por el sentenciado, quien adujo ser inocente de portar el arma de fuego, sustentando su pretensión impugnatoria de la forma siguiente: el día de los hechos, se encontraba

en la calle Isabel Barreto tomando licor con cinco amigos, al medio día aproximadamente fue intervenido por los policías que se acercaron, les pidieron documentos, y con dos de sus amigos fueron trasladados a la Divincri en una camioneta; niega la posesión del arma y agrega que en el patrullero le dijeron que encontraron un arma y un policía se la puso en la cintura, lo golpearon para que firme las actas pero no firmó; le comunicó al fiscal que lo golpearon y lo llevaron al médico legista pero desconoce el resultado.

La sentencia en su parte expositiva, evidencia el planteamiento del caso, la premisa normativa y la premisa fáctica, En la parte considerativa, en aplicación del principio de motivación y de correlación con la apelación precisa los fundamentos: En coherencia con los fundamentos precedentes, se determina que el Juez Penal, ha cumplido con expresar de manera clara y suficiente las razones por las que otorga mérito probatorio a las pruebas actuadas en el juicio oral, en el sentido que informan sobre la forma y circunstancias en que se habrían producido los hechos, los mismos que se presentan compatibles con la participación del recurrente en el delito de tenencia ilegal de arma de fuego y municiones; asimismo, las pruebas fueron debidamente analizadas y compulsadas de manera conjunta y razonada por el Juez Penal, cumpliendo con el deber de analizar el aporte probatorio y otorgar el valor que corresponde a cada una de ellas, desarrollando una argumentación racional y motivación acorde al tema en debate; por lo que, acreditada la responsabilidad del acusado y en la parte resolutive la segunda sala penal de apelaciones resuelve confirmar la sentencia de primera instancia, que condenó al ciudadano como autor del delito de tenencia ilegal de arma de fuego y municiones en agravio del Estado.

En síntesis, puede afirmarse que la conducta fue debidamente calificada y calzó el supuesto establecido en la norma del artículo 2079 del Código Penal respecto a la pena y la reparación civil, fijada en definitiva, puede afirmarse que fue proporcional razonable al delito imputado.

## VI. CONCLUSIONES

En base a la metodología planteada, se llegó la conclusión que la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia, sobre tenencia ilegal de armas de fuego; expediente N° 2010-02417-0-2501-JR-PE-05; Distrito Judicial del Santa – Chimbote, 2020, fue de rango muy alta y muy alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes.

*En concordancia con los resultados se concluye:*

- Que en el proceso signado con el número: 2010-02417-0-2501-JR-PE-05, procedente de los archivos del Quinto Juzgado Penal - Distrito Judicial del Santa – Chimbote, las sentencias sobre tenencia ilegal de armas, revelaron una calidad de muy alta, respectivamente.
  
- Respecto de la primera sentencia  
La calidad de la sentencia de primera instancia obtuvo un rango de muy alta, porque cumplió con toda la lista de cotejos y parámetros que fueron formulados en la presente de investigación.
  
- Respecto de la segunda sentencia  
De igual forma alcanzo un rango de muy alta, existiendo en el proceso la congruencia procesal y actuaron conforme a la normativa, que busco desde el inicio de la investigación la verdad y la justicia para dar solución al presente acto punible.

En síntesis, puede afirmarse que en cada sentencia se aplicó la debida motivación de los hechos expuestos, que a criterio de Peña R. (2018) la motivación está debidamente sustentada en el derecho porque permite el control de la actividad jurisdiccional con el fin de velar la concreta aplicación de las normas sustantivas como mecanismo de interdicción de la arbitrariedad pública, asimismo para obtener el convencimiento de las partes respecto de la argumentación utilizada por parte del juzgador.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. (2005). *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Aguirre, E. (2017). *Reflexiones sobre, la administración de justicia*. Recuperado de: <https://diarioelsolcusco.pe/2017/08/04/reflexiones-sobre-laad%C2%ADministracion-de-justicia/>
- Arocena, G., Balcarce, F. y Cesano, J. (2009). *La prueba en materia penal*. Primera Edición. Buenos Aires: Astrea
- Béjar, O. (2018). *La sentencia importancia de su motivación*. Primera Edición. Lima, Perú: Moreno
- Cáceres, R. y Iparraguirre, R. (2018) *Código procesal penal comentado*. Segunda Edición. Lima, Perú: Juristas Editores
- Calderón, A. (2014). *Tenencia Ilegal de Armas*. Primera Edición. Lima, Perú: San Marcos
- Calderón, A. (2011), *El Nuevo Sistema Procesal Penal: Análisis Crítico*. Sin Edición. Lima, Perú. Recuperado de: <http://www.anitacalderon.com/images/general/vgya204lw.pdf>
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic2>
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: [http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20\(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta\)/TiposMuestreo1.pdf](http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta)/TiposMuestreo1.pdf)

- Castañeda, M. (2009). *El delito de tenencia ilegal de armas*. Sin Edición. Lima, Perú: Grijley
- Castillo, M. (2019). *calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia ilegal de armas, en el expediente N° 01065-2013-0-3101-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2019*. Recuperado de: [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10168/ARMA\\_CALIDAD\\_GONZALES\\_NEIRA\\_RUTH\\_STEFANY.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10168/ARMA_CALIDAD_GONZALES_NEIRA_RUTH_STEFANY.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Castillo, J. (2008). *comentarios a los precedentes vinculantes en materia penal de la corte suprema*. Primera Edición. Lima, Perú: Grijley
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* Sin edición. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Corvera, N. (2018). *tenencia ilegal de armas de fuego y municiones*. Perú: Repositorio de la Universidad San Pedro. Recuperada de: [http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10225/Tesis\\_57860.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10225/Tesis_57860.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cubas V. (2017). *El proceso penal común – aspectos teóricos prácticos*. Primera Edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Cubas V. (2016). *El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y Práctica de su implementación*. Segunda Edición. Lima, Perú: Palestra Editores
- Cubas, V. (2006). *El proceso penal*. Primera Edición. Lima, Perú: Palestra Editores
- Expediente N° 05309-2015-48-1601-JR-PE-01. *Tenencia ilegal de arma de fuego*. Distrito Judicial de La Libertad – Trujillo.
- Frisancho, M. (2009). *Manual para la aplicación del nuevo código procesal penal*. Primera Edición. Lima, Perú: RODHAS

- Gonzales, R. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de homicidio simple en grado de tentativa y tenencia ilegal de arma de fuego, en el expediente N° 03082-2015-95-2001-JR-PE-04, del Distrito Judicial de Piura*. 2019. Recuperado de: [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10168/ARMA\\_CALIDAD\\_GONZALES\\_NEIRA\\_RUTH\\_STEFANY.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10168/ARMA_CALIDAD_GONZALES_NEIRA_RUTH_STEFANY.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Gutiérrez, W. (2018). *Defensor del pueblo: “La reforma de la justicia empieza por la policía Nacional del Perú”*. Recuperado de: <http://www.defensoria.gob.pe/defensor-del-pueblo-la-reforma-de-la-justicia-empieza-por-la-policia-nacional-del-peru/>
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Quinta edición. México: Mc Graw Hill
- Heydegger, F. (2018). *Código penal & Nuevo código procesal penal*. Primera Edición. Lima, Perú: Actualidad penal.
- ISO 9001. (2013). *¿Qué es calidad?*. En: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000. Recuperado de: <http://iso9001calidad.com/que-es-calidad-13.html>
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9*. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud
- López, S. (2012). *Derecho Penal I*. Primera Edición. Recuperado de: [http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho\\_y\\_ciencias\\_sociales/Derecho\\_penal\\_I.pdf](http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho_y_ciencias_sociales/Derecho_penal_I.pdf)
- Lujan, M. (2013), *Diccionario penal y Procesal Penal*. Primera Edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- 
- Mejía J. (2014). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. *Investigaciones Sociales*, 8(13), 277 - 299. Recuperado de: <https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>

- Muños, F. y García, M. (2010), *Derecho Penal. Parte General*. Octava Edición. Recuperado de: [http://www.derechopenalenlared.com/libros/Derecho\\_Penal\\_Parte\\_General\\_Munoz\\_Conde\\_Mercedes\\_Aran.pdf](http://www.derechopenalenlared.com/libros/Derecho_Penal_Parte_General_Munoz_Conde_Mercedes_Aran.pdf)
- Muñoz, D. (2014). *Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central*. Chimbote, Perú: ULADECH Católica
- Nolivos, R. (2016). “*La vulneración de las garantías de los procesados en el juzgamiento de los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego*”. Ecuador: Repositorio de la Universidad Técnica de Ambato. Recuperada de: <http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/18025/1/FJCS-DE-897.pdf>
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. Tercera edición. Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Ocas, E. (2018). *Irracionabilidad de la pena, en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego*. Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho. Repositorio de la Universidad Privada del Norte (UPN). Recuperada de: <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13439/Ocas%20De%20La%20Cruz%2c%20Enrique.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ortiz, W. (2019). *La justicia dentro del sistema jurisdiccional*. Primera Edición. Lima, Perú: El Búho
- Peña, R. (2018). *Comentarios al código procesal penal*, Primera Edición. Lima. Lima, Perú: Legales
- Peña, A. (2013). *Curso especial de derecho penal parte general*. Cuarta Edición. Lima, Perú: Ediciones Legales
- Rosas, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Volumen I. Lima, Perú: Jurista editores.
- Salas, C. (2011). *El proceso penal común*. Primera Edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica

- Salcedo, M. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra la seguridad pública – delito de peligro común – tenencia ilegal de armas de fuego y municiones, en el expediente N° 08494-2012-0-1801-JR-PE-00 del Distrito Judicial de Lima – Lima*. 2018. Recuperado de:  
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2600/CALIDAD\\_MOTIVACION\\_SALCEDO\\_IGNACIO\\_MARIA\\_VIOLETA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2600/CALIDAD_MOTIVACION_SALCEDO_IGNACIO_MARIA_VIOLETA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- San Martín, C. (2017). *Derecho procesal penal peruano - estudios*. Primera Edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Schönbohm, H. (2014). *Manual de sentencias penales*. Primera Edición. Lima, Perú: ARA Editores
- SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación*. Gobierno de Chile. Recuperado de:  
[http://www.sence.cl/601/articles-4777\\_recurso\\_10.pdf](http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf)
- Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de: [https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-jos-eacute-sup0-pdf\\_58f42a6adc0d60c24cda983e\\_pdf](https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-jos-eacute-sup0-pdf_58f42a6adc0d60c24cda983e_pdf)
- Talavera, P. (2017). *Derecho Penal – La Prueba penal*. Primera Edición. Lima, Perú: Pacífico Editores
- Talavera, P. (2010). *La sentencia penal en el nuevo código procesal penal – Su estructura y motivación*. Primera Edición. Lima, Perú: Cooperación Alemana
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2019). Línea de investigación: “Tendencias de las instituciones jurídicas” – Área de Investigación: Administración de Justicia en el Perú – Aprobado por Resolución N° 1334-2019-CU-ULADECH-Católica-Del 14 de noviembre del 2019. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH Católica.
- Universidad de Celaya, (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*. Recuperado de:

[http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual\\_Publicacion\\_Tesis\\_Agosto\\_2011.pdf](http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf)

- Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Primera edición. Lima, Perú: San Marcos
- Vargas, R. (2018). *El delito de tenencia ilegal de arma de fuego*. Primera Edición. Lima, Perú: A.C. Ediciones.
- Vega, O. (2018). *Derecho Penal Análisis jurisprudencial*. Tercera Edición. Lima, Perú: Pacifico Editores
- Vega, W. (2018). *Acceso a la justicia en el Perú* En: SERVINDI. Recuperada de: <https://www.servindi.org/actualidad/2495>
- Vílchez, R. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia ilegal de armas, en el expediente N° 00130-2014-3101-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Sullana*. 2018. Recuperado de: [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3459/CALIDAD\\_MOTIVACION\\_VICHEZ\\_PINARES\\_ROXANA\\_RUTH.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3459/CALIDAD_MOTIVACION_VICHEZ_PINARES_ROXANA_RUTH.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
-

**A  
N  
E  
X  
O  
S**

**ANEXO 1: EVIDENCIA EMPÍRICA DEL OBJETO DE ESTUDIO:  
SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA  
QUINTO JUZGADO PENAL**

**EXPEDIENTE: 2010-02417-0-2501-JR-PE-05**

**ESPECIALISTA: C**

**IMPUTADO: A**

**DELITO: TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO**

**AGRAVIADO: EL ESTADO**

**SENTENCIA CONDENATORIA**

**RESOLUCION NÚMERO: VEINTINUEVE**

Chimbote, Once de Enero del Año Dos Mil Doce.-

**I.-MATERIA.-**

Si el acusado A en los antecedentes del caso debe ser absuelto o condenado por el delito Contra Seguridad Pública -Peligro Común -Tenencia Ilegal de Armas de Fuego en agravio del Estado;

**II.-IMPUTACION:**

Se imputa al procesado el hecho, que con fecha 01 de octubre del año 2010, siendo aproximadamente las 13:00 horas, personal policial intervino al denunciado "A" en el interior del domicilio ubicado en [r. José Olaya N° 157 de esta ciudad, a quien luego de realizarle el registro personal respectivo, se le encontró en posesión ilegal de un arma de fuego, pistola calibre 9mm, modelo 48 -380AUTO, con logotipos JENNINGS FIREARMS, BYBRYCOARMSIRVINE.CA U.S.A y BRYCO, conforme se acredita como el Acta de Registro Personal e incautación de fojas 11.

**III.-ANTECEDENTES**

1.-Con la investigación preliminar que corre de fajas 1 a 14, el Representante del Ministerio Público, formaliza denuncia penal de fajas 15 y 17 contra "A" como presunto autor del delito Contra La Seguridad Pública –Peligro Común –Tenencia Ilegal de Armas de Fuego en agravio del Estado, y por reunir los requisitos exigidos por ley, se resuelve aperturar instrucción contra el referido encausado mediante resolución número uno de fajas 18 a 20, tramitándose el proceso de acuerdo con nuestro ordenamiento procesal sumario; y emitida la acusación Fiscal de fojas 150 a 154, y puestos los autos

a disposición de las partes a fin de que emitan los alegatos correspondientes y vencido el termino de ley, ha llegado el momento de expedir sentencia.

2.-Durante el proceso se ha producido lo siguiente:

2.1.-Declaración Instructiva del procesado A, que corre de fojas 118 a 120.

#### **IV.-FUNDAMENTOS:**

1.-Que, el artículo 279 del Código Penal, prescribe: El que, ilegalmente, fabrica, almacena, suministra o tiene en su poder bombas, armas, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos, o sustancias o materiales destinados para su preparación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

2.-Que, "El delito de tenencia ilegal de armas de fuego, constituye un delito de peligro común, en el que por su naturaleza los titulares de los bienes jurídicos protegidos son indeterminados, esto es que el peligro que genera la acción típica antes referida, se extiende a un indeterminado número de personas, a una colectividad o comunidad y no a la individualidad de sus integrantes. El sujeto pasivo del mismo sólo puede ser la sociedad que organizada jurídicamente configura el Estado”.

3.-Que, en cuanto al delito Contra La Seguridad Pública -Peligro Común -Tenencia Ilegal de Armas de Fuego, atribuido al procesado A, está probado en forma fehaciente, puesto que el día de los hechos 01 de octubre del 2010, el imputado fue encontrado en posesión ilegal de arma de fuego pistola calibre 9mm, modelo 48-380 AUTO, según consta del Acta de Incautación de fojas 11, hecho que se corrobora con lo manifestado por el procesado en su declaración instructiva que corre de fajas 118 a 120 , en que reconoce como suyas tanto la firma como su huella digital que corre en dicha acta de incautación; lo que significa que ha tenido ilegítimamente la referida arma de fuego, siendo responsable del delito imputado .

#### **V.-DETERMINACION DE LA PENA:**

Que, habiéndose acreditado la comisión del delito y responsabilidad penal del procesado, para determinar la pena a imponérsele como autor del delito materia de acusación, se debe tener en cuenta no sólo la pena prevista en el tipo penal, así como los artículos 21, 22 Y 46 del Código Penal, sino además los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad y proporcionalidad previstos en los artículos II, IV, V, VII, VIII del Título Preliminar del Código Penal.

En tal sentido para determinar la pena concreta se tiene en cuenta la existencia de atenuantes genéricas: Es un agente primario pues no registra antecedentes penales; así mismo se aprecia que al momento en que se suscitaron los hechos el procesado tenía 19 años de edad, por lo que al amparo del artículo 22 del Código Penal, tiene “imputabilidad restringida por la razón de edad.”

Por lo que no existiendo circunstancias agravantes más de la que el tipo penal prevé; corresponde imponer al acusado una pena razonable y proporcional, razón por la cual el Señor Juez en aplicación de los artículos 21 y 22 del Código Penal, considera procedente dictarle una pena por debajo del mínimo legal.

#### **VI.-DETERMINACION DE LA REPARACION CIVIL**

Que, en cuanto' a la determinación de la Reparación Civil a imponérsele al procesado se debe tener en cuenta la dimensión del daño causado, por lo que el monto de la reparación civil debe guardar relación, y estar en función a la magnitud de los daños ocasionados; asimismo la reparación civil deberá ser determinada en forma racional, proporcional y suficiente debiendo tener en cuenta la condición económica del procesado quien es un joven estudiante universitario.

#### **VII.-DECISION:**

Por lo que al haberse determinado con prueba fehaciente la configuración del delito Contra La Seguridad Pública -Peligro Común -Tenencia Ilegal de Armas en agravio del Estado; y por los fundamentos antes expuestos y en aplicación de los artículos 12, 21, 22, 28, 29, 46, 47, 58, 59, 93, 279 del Código Penal; así como de los artículos 221, 280, 283 Y 285 del Código de Procedimientos Penales, el Señor Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa; utilizando el criterio de conciencia que la Ley faculta, Administrando Justicia a Nombre de la Nación, **FALLO: CONDENANDO** a “A”, como autor del delito de **CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA -PELIGRO COMUN -TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO**, en agravio del Estado, a **CUATRO AÑOS** de pena privativa de libertad; la misma que se **SUSPENDE** por el plazo de prueba de **TRES AÑOS**; a condición de que cumplan con las siguientes reglas de conducta: a) No frecuentar lugares de dudosa reputación; b) Concurrir el último día hábil de cada mes a la mesa de Partes Única de los Juzgados Penales a fin de informar y justificar sus actividades lícitas; e) No ausentarse de esta localidad sin previo aviso y por escrito al Juzgado; bajo apercibimiento de aplicarse el artículo cincuenta y nueve del Código Penal en caso incumpla una de estas reglas de conducta; debiendo además cumplir con el pago de **TRESCIENTOS NUEVO SOLES**, por concepto de **REPARACION CIVIL** a favor del Estado, **MANDO:** Que consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, se formulen los boletines y testimonios de condena para su inscripción en el Registro correspondiente, se haga efectiva la reparación civil en ejecución de sentencia y en su oportunidad se **ARCHIVE** de modo definitivo.

# **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA**

## **SALA PENAL PROVINCIAL**

**EXPEDIENTE: 2010-02417-0-2501-JR-PE-05**

**ESPECIALISTA: C**

**IMPUTADO: A**

**DELITO: TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO**

**AGRAVIADO: EL ESTADO.**

Chimbote, catorce de junio del dos mil doce.-

### **VISTOS:**

Viene en grado de apelación la sentencia contenida con la resolución N°29 , de fecha 11 de enero del 2012, obrante a fojas 207 a 209 , mediante la cual se condena al acusado A, como autor del delito contra la Seguridad Pública –Tenencia Ilegal de Arma De Fuego , en agravio del Estado , a 04 años de pena privativa de libertad suspendida por el plazo de 03 años ; con el dictamen del Fiscal Superior de fojas 220 a 221 , en el que opina por que se confirme la venida en grado.

### **CONSIDERANDO:**

1. El sentenciado fundamenta su recurso de apelación (fojas 212 a 215) alegando, entre otros fundamentos, que: la única prueba que lo incrimina es a sindicación de la testigo B, quien nunca se presentó a rendir su declaración testimonial, la que además no está corroborado con otros elementos externos, así mismo no se ha tenido en cuenta que el arma incautada no se encontraba en su poder.
2. Al respecto cabe precisar que el delito de Tenencia Ilegal de Armas, a la luz de la doctrina: ...exige de parte de sujeto activo una especial relación con el arma poseída, esto es, no solo una tenencia física de la misma, sino que además el agente pueda disponer simbólica o temporalmente de ella.
3. Es así que, en el caso de autos de evidencia que la testigo B, incrimina al sentenciado el haberse encontrado en tenencia ilegal de un arma de fuego, cuando se encontraba en el domicilio de esta (conforme a su declaración de fojas 08), sindicación que no solo asa el análisis de ausencia de incredibilidad subjetiva (puesto que la testigo no tiene razón eso interés evidentes que hagan dudar de su parcialidad) y verosimilitud ( puesto que su relato se ajusta la realidad de los hechos ocurridos )que establece el acuerdo el Acuerdo Plenario 2 –2005 /CJ –116 , sino que además , se encuentra

corroborada con el sentenciado , como son el acta de registro e incautación ( fojas 11) , en cual se detalla que se incautó una pistola de 9 m.m ; modelo 48 –380 , lo que no ha sido negado por este (conforme sus declaraciones de fojas 09 a 10 y 118 a 120 , y que si bien este alega en su defensa que desconoce cómo lleo a su poder dicha arma de fuego , porque estaba ebrio y había inhalado clorhidrato de cocaína , dicha versión no resulta creíble , por cuanto este hecho no está acreditado en autos y conforme se tiene del dictamen pericial de disparo por arma de fuego (fojas 78) , se determinó que el sentenciado tenia restos de plomo en sus manos cuando fue intervenido , lo que acredita que había manipulado el arma de fuego incautada pese a no tener licencia respectiva para su uso ( lo que acredita su especial relación con dicha arma) , generando un peligro abstracto para la sociedad , por lo que , debe confirmarse la condena en grado.

### **DECISION**

Por estas consideraciones la Sala Penal Provincial de la Corte Superior de Justicia del Santa: **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 29, de fecha 11 de enero del 2012, obrante a fojas 207 a 209 , mediante la cual se condena al acusado “A”, como autor de delito contra la Seguridad Publica –Tenencia Ilegal de Arma de Fuego , en agravio del Estado , 04 años de pena privativa de libertad suspendida por el plazo de 03 años , con los demás que contiene y es materia de grado. **NOTIFÍQUESE Y DEVUELVA**. Ponente: V .S.S T

**ANEXO 2: DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES**

**Aplica sentencia de primera instancia**

<b>OBJETO DE ESTUDIO</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>SUB DIMENSIONES</b>	<b>PARÁMETROS (INDICADORES)</b>
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	<b>Introducción</b>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i> Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: <i>Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones, modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
			<b>Postura de las partes</b>	<p>1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal <i>/y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil.</i> Si</p>

			<p>cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
	<p>PARTE CONSIDERATIVA</p>	<p><b>Motivación de los hechos</b></p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
		<p><b>Motivación del derecho</b></p>	<p>1. <b>Las razones evidencian la determinación de la tipicidad.</b> (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. <b>Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad</b> (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. <b>Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad.</b> (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra</p>

				<p>conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión.</b> (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
			<p><b>Motivación de la pena</b></p>	<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (<i>Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen</i>) y 46 del Código Penal (<i>Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia</i>). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (<i>Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado</i>). Si cumple/No cumple</p>

			<p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
		<p><b>Motivación de la reparación civil</b></p>	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. <i>(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
	<p><b>PARTE RESOLUTIVA</b></p>	<p><b>Aplicación del Principio de correlación</b></p>	<p>1. <b>El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal.</b> Si cumple/No cumple</p> <p>2. <b>El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil).</b> Si cumple/No cumple</p> <p>3. <b>El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado.</b> Si cumple/No cumple</p> <p>4. <b>El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b> <i>(El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento -</i></p>

			<p>sentencia). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
		<p><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p>1. <b>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s).</b> Si cumple/No cumple</p> <p>2. <b>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado.</b> Si cumple/No cumple</p> <p>3. <b>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil.</b> Si cumple/No cumple</p> <p>4. <b>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s).</b> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>

**Aplica sentencia de segunda instancia**

<b>OBJETO DE ESTUDIO</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>SUB DIMENSIONES</b>	<b>PARÁMETROS (INDICADORES)</b>
S E N T E N C I A	CALIDAD  DE  LA  SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
				<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la</p>

			<p><b>Postura de las partes</b></p>	<p>impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). Si cumple/No cumple.</p> <p><b>3.</b> Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). Si cumple/No cumple.</p> <p><b>4.</b> Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de este último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple/No cumple</p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p>
		<p><b>PARTE CONSIDERATIVA</b></p>	<p><b>Motivación de los hechos</b></p>	<p><b>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.</b> (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). <b>Si cumple/No cumple</b></p>

			<p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<b>Motivación del derecho</b>	<p><b>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad.</b> (Adecuación del comportamiento al tipo penal) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad</b> (positiva y negativa) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad.</b> (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario). <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión.</b> <i>(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple.</b></p>
			<p><b>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45</b> <i>(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella</i></p>

			<p><b>Motivación de la pena</b></p>	<p>dependen) y <b>46 del Código Penal</b> (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad.</b> (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad.</b> (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado.</b> (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
				<p><b>1.</b> Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2.</b> Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y</p>

			<p><b>Motivación de la reparación civil</b></p>	<p>completas). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (<i>En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención</i>). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
		<p><b>PARTE RESOLUTIVA</b></p>	<p><b>Aplicación del Principio de correlación</b></p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (<i>Evidencia completitud</i>). Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. (<i>No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa</i>). Si cumple/No cumple</p> <p>3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia (<i>Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa</i>). Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (<i>El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento -sentencia</i>). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de</i></p>

			<p><i>tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</i></p>
		<p><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p>1. <b>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s).</b> Si cumple/No cumple</p> <p>2. <b>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado.</b> Si cumple/No cumple</p> <p>3. <b>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena</b> (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) <b>y la reparación civil.</b> Si cumple/No cumple</p> <p>4. <b>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s).</b> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>

## ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

(Lista de cotejo)

### SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

#### 1. PARTE EXPOSITIVA

##### 1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc.* **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia el **asunto**: *¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema, sobre lo que se decidirá?* **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia **la individualización del acusado**: *Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo.* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones, modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros.* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

##### 1.2. Postura de las partes

1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia **la calificación jurídica del fiscal**. **Si cumple/No cumple**

**3. Evidencia la formulación de las, pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple/No cumple**

**4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos**

**1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple*

**2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple*

**3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple*

**4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple*

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

### **2.2. Motivación del Derecho**

**1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad.** *(Adecuación del*

comportamiento al tipo penal) (*Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas*). **Si cumple/No cumple**

**2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad** (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). **Si cumple/No cumple**

**3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad.** (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (*Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas*). **Si cumple/No cumple**

**4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión.** (*Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo*). **Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

### **2.3. Motivación de la pena**

**1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45** (*Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen*) **y 46 del Código Penal** (*Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia.* (*Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa*). **Si cumple/No cumple**

**2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad.** (*Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido*). **Si cumple/No**

**cumple**

**3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad.** *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple**

**4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado.** *(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado).* **Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

#### **2.4. Motivación de la reparación civil**

**1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido.** *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple**

**2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido.** *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple**

**3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible.** *(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención).* **Si cumple/No cumple**

**4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores.** **Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

### **3. PARTE RESOLUTIVA**

#### **3.1. Aplicación del principio de correlación**

**1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple/No cumple**

**2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). Si cumple/No cumple**

**3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple/No cumple**

**4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte positiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple/No cumple (marcar “si cumple”, siempre que **todos** los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – en el cuadro de resultados borrar estas líneas).**

**5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple**

### **3.2. Descripción de la decisión**

**1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple**

**2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/No cumple**

**3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple/No cumple**

**4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la (s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple**

## SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

### 1. PARTE EXPOSITIVA

#### 1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: **la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. Si cumple/No cumple**

2. Evidencia el **asunto**: *¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la impugnación.* **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia **la individualización del acusado**: *Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo.* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

#### 1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el **objeto de la impugnación**: *El contenido explicita los extremos impugnados.* **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia **congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación**. (Precisa, en qué se ha basado el impugnante). **Si cumple/No cumple.**

3. Evidencia **la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s)**. **Si cumple/No cumple.**

4. Evidencia **la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria** (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de este último en los casos

que se hubieran constituido en parte civil. **Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.*

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos**

**1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple*

**2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple*

**3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple*

**4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple*

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

### **3.1. Motivación del derecho**

**1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad.** *(Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple*

**2 Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa)** *(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas)*. **Si cumple/No cumple**

**4 Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad.** *(Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas)*. **Si cumple/No cumple**

**5 Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión.** *(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo)*. **Si cumple/No cumple**

**6 Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple.**

### **2.3 Motivación de la pena**

**1 Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45** *(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen)* **y 46 del Código Penal** *(Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia)*. *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa)*. **Si cumple/No cumple**

**2 Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad.** *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido)*. **Si cumple/No cumple**

**3 Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad.** *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas)*. **Si cumple/No cumple**

**4 Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado.**

*(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple/No cumple*

7. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

#### **2.4. Motivación de la reparación civil**

**1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido.** *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple*

**2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido.** *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple/No cumple*

**3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible.** *(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple/No cumple*

**4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores.** *Si cumple/No cumple*

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

### **3. PARTE RESOLUTIVA**

#### **3.1. Aplicación del principio de correlación**

**1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio** *(Evidencia completitud). Si cumple/No cumple*

**2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio.** *(No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple/No cumple*

**3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia** (*Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa*). **Si cumple/No cumple**

**4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.** (*El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia*). **Si cumple/No cumple** (*marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – cuando presente el cuadro de resultados borrar estas líneas*).

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple.**

### **3.2. Descripción de la decisión**

**1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s).** **Si cumple/No cumple**

**2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado.** **Si cumple/No cumple**

**3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena** (*principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera*) **y la reparación civil.** **Si cumple/No cumple**

**4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s).** **Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

## **ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE**

### **1. CUESTIONES PREVIAS**

**1.** De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.

**2.** La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.

**3.** La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.

**4.** Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

#### **4.1. En relación a la sentencia de primera instancia:**

*4.1.1.* Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.

*4.1.2.* Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 4: motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.

*4.1.3.* Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.

#### **4.2. En relación a la sentencia de segunda instancia:**

*4.2.1.* Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y postura de las partes.*

*4.2.2.* Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 4: *motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.*

*4.2.3.* Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.*

**5.** Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, los cuales se registran en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

**6.** Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.

**7. De los niveles de calificación:** se ha previstos 5 niveles de calidad, los cuales son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta. Se aplica para determinar la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio.

#### **8. Calificación:**

**8.1. De los parámetros:** el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la

sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

**8.2. De las sub dimensiones:** se determina en función al número de parámetros cumplidos.

**8.3. De las dimensiones:** se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

**8.4. De la variable:** se determina en función a la calidad de las dimensiones

### **9. Recomendaciones:**

**9.1.** Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 2.

**9.2.** Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

**9.3.** Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

**9.4.** Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

**10.** El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

**11.** Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

## **2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIOS, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.**

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

### **Cuadro 1**

#### **Calificación aplicable a los parámetros**

<b>Texto respectivo de la sentencia</b>	<b>Lista de parámetros</b>	<b>Calificación</b>
		<b>Si cumple</b> (cuando en el texto se cumple)
		<b>No cumple</b> (cuando en el texto no se cumple)

#### **Fundamentos:**

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple

- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión: No cumple

### 3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 2**

#### Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

#### Fundamentos:

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

### 4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

**Cuadro 3**

**Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[ 9 - 10]	Muy Alta
								[ 7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[ 5 - 6]	Mediana
								[ 3 - 4]	Baja
								[ 1 - 2]	Muy baja

**Ejemplo: 7**, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, .... y ..., que son baja y muy alta, respectivamente.

**Fundamentos:**

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ⤴ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ⤴ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ⤴ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ⤴ El número 2, indica que en cada nivel de calidad habrá 2 valores

- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

- [9 - 10] = Los valores pueden ser 9 ó 10 = Muy alta
- [7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta
- [5 - 6] = Los valores pueden ser 5 ó 6 = Mediana
- [3 - 4] = Los valores pueden ser 3 ó 4 = Baja
- [1 - 2] = Los valores pueden ser 1 ó 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

**5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA**

Se realiza por etapas.

**5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

**Cuadro 4**

**Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa**

<b>Cumplimiento de criterios de evaluación</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Valor numérico (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x 2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

**Nota:** el número **2**, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

**Fundamentos:**

- ♣ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ♣ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En este último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ♣ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ♣ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ♣ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ♣ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:
  - 1) Entre la parte expositiva, considerativa y la resolutive; la parte considerativa es la más compleja en su elaboración,
  - 2) En la parte considerativa, se realiza el análisis de las pretensiones planteadas en el proceso, se examina los hechos, las pruebas y la selección de las normas y principios aplicables al asunto,
  - 3) Los fundamentos o razones que se vierten en la parte considerativa, es el producto del análisis, se trata de una actividad compleja, implica mayor esfuerzo mental, dominio de conocimientos, manejo de valores y principios, técnicas de redacción,

etc.; que sirven de base para sustentar decisión que se expondrá en la parte resolutive, y

4) Por las condiciones anotadas, tiene un tratamiento diferenciado, en relación a la parte expositiva y resolutive.

**5.2. Segunda etapa: Con respecto a la parte considerativa de la sentencia de primera instancia**

**Cuadro 5**

**Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja		Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2= 4	2x 3=	2x 4=	2x 5= 10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			32	[33 - 40]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[25 - 32]	Alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[17 - 24]	Mediana
	Nombre de la sub dimensión				X			[9 - 16]	Baja
	Nombre de la sub dimensión					X		[1 - 8]	Muy baja

	dimensión								
--	-----------	--	--	--	--	--	--	--	--

**Ejemplo: 32**, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las 4 sub dimensiones que son de calidad mediana, alta, alta y muy alta, respectivamente.

**Fundamentos:**

^ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 4 sub dimensiones que son motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.

^ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

^ Por esta razón si una dimensión tiene 4 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 40.

^ El número 40, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 8.

^ El número 8 indica, que en cada nivel de calidad habrá 8 valores.

^ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

^ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34,35, 36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26,27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18,19, 20,21, 22, 23 o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

**5.2. Tercera etapa: con respecto a la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte

considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

**Fundamento:**

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

**6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS**

Se realiza por etapas

**6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia**

**Cuadro 6**

**Calificación aplicable a la sentencia de primera y de segunda instancia**

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13 - 24]	[25 - 36]	[37 - 48]	[49- 60]		
Calidad de la sentencia...	Parte positiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta					
		Postura de las partes							[7 - 8]	Alta					
										[5 - 6]	Mediana				



		Descripción de la decisión				X		[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja					

**Ejemplo: 50**, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango muy alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que son de rango: alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

### **Fundamentos:**

△ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes

△ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

### **Determinación de los niveles de calidad.**

1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 40 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 60.

2) Para determinar los niveles de calidad se divide 60 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 12.

3) El número 12, indica que en cada nivel habrá 12 valores.

4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.

5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

### **Valores y nivel de calidad:**

[49 - 60] = Los valores pueden ser 49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59 o 60 = Muy alta  
[37 - 48] = Los valores pueden ser 37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47 o 48 = Alta  
[25 - 36] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35 o 36 = Mediana  
[13 - 24] = Los valores pueden ser 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 o 24 = Baja  
[1 - 12] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 o 12 = Muy baja

## **6.2. Segunda etapa: con respecto a las sentencias de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

### **Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

## ANEXO 5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor del presente trabajo de investigación titulado: **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO; EXPEDIENTE N° 2010-02417-0-2501-JR-PE-05; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - CHIMBOTE. 2020**; declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea, dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento. Chimbote*  
– ABRIL - 2020.-----

---

*Tesista: Chuquipoma Honores, Brenda Vanessa*

DNI N°